APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Caso de estudio: obra viviendas de interés social en la constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta

PEDRO LUIS INFANTE LIZCANO

JAIME ARTURO RAMÍREZ DIAZ

FERNANDA MAYERLY TARAZONA MENDOZA

MARIA LISBETH VELASQUEZ VILLAMIZAR

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2018

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Caso de estudio: obra viviendas de interés social en la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta

Autores:

PEDRO LUIS INFANTE LIZCANO

JAIME ARTURO RAMÍREZ DIAZ

FERNANDA MAYERLY TARAZONA MENDOZA

MARIA LISBETH VELASQUEZ VILLAMIZAR

Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de abogado

Docente:

ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO

Doctora

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2018

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos a:

A los trabajadores de la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta, por su disposición y colaboración al permitirnos encuestarlos.

A la Dra. Andrea Aguilar Barreto, Asesora Metodológica del Proyecto de Grado, por su excelente, constante, y eficaz asesoría para el desarrollo del trabajo.

CONTENIDO

Pág.

TITULO 1

RESUMEN 2

INTRODUCCION 3

1 PROBLEMA 5

1.1 Planteamiento del Problema 5

1.2 Formulación del Problema 7

1.3 Objetivos 7

1.3.1 Objetivo General 7

1.3.2 Objetivos Específicos 7

1.4 Justificación 8

2 MARCO REFERENCIAL 10

2.1 Antecedentes 10

2.2 Marco Teórico 22

2.2.1. Seguridad Social 22

2.2.2. Previsión Social 24

2.2.3. Teorías de seguridad social 24

2.2.3.1. Teoría de Bismark 24

2.2.3.2. Teoría de Beverdige 25

2.3 Marco Contextual 25

2.4 Marco Legal 26

2.4.1. Constitucional 26

2.4.2. Legal 27

2.4.3. Internacional 33

3 METODOLOGÍA 34

3.1 Paradigma de la Investigación 34

3.2 Enfoque de la Investigación 34

3.3 Diseño de la Investigación 35

3.4 Población y Muestra 35

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 38

3.6 Criterios de análisis de la información 38

3.7 Análisis y procesamiento de la información 39

4 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN 70

4.1 Resultados 70

4.1.1. Medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano 70

4.1.2. Realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta. 75

4.1.3. Cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores en la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta. 79

4.2 Discusión 84

4.2.1. Aplicación de las normas de seguridad social en la relación de trabajo prestada por los trabajadores del sector de la construcción de la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta 84

CONCLUSIONES 87

RECOMENDACIONES 89

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 90

ANEXOS 101

Anexo 1. Ruta Metodológica 102

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados 106

Anexo 3. Acta de Validación 110

Anexo 4. Registro Fotográfico 111

LISTA DE GRÁFICAS

Pág.

Gráfica 1. Edad 44

Gráfica 2. Antigüedad en la Empresa 45

Gráfica 3. Tipo de contrato 46

Gráfica 4. Cargo 47

Gráfica 5. Antigüedad en el cargo 48

Gráfica 6. Área de la obra de construcción en que se desempeña 49

Gráfica 7. Alto riesgo de la labor que desempeña como trabajador de la construcción 50

Gráfica 8. Afectación por accidente de trabajo 51

Gráfica 9. Elementos de seguridad para la realización de su trabajo 52

Gráfica 10. Seguridad de su lugar de trabajo 53

Gráfica 11. Afiliación a EPS 54

Gráfica 12. Afiliación al régimen de pensiones 55

Gráfica 13. Afiliación al régimen de salud por parte de la empresa constructora 56

Gráfica 14. Afiliación al régimen de riesgos laborales por parte de la empresa Constructora 57

Gráfica 15. Programa de salud ocupacional 58

Gráfica 16. Participación en las actividades de salud ocupacional en la Empresa 59

Gráfica 17. Charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción 60

Gráfica 18. Conocimiento sobre los riesgos laborales 61

Gráfica 19. Capacitación sobre elementos de protección personal en el área de la construcción 62

Gráfica 20. Víctima de algún accidente laboral en la obra en la que labora actualmente 63

Gráfica 21. Presenciado accidente laboral en la obra en la que labora actualmente 64

Gráfica 22. Causa principal de los accidentes de trabajo en las obras de construcción es la falta de uso de los elementos de protección personal 65

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Edad 44

Tabla 2. Antigüedad en la Empresa 45

Tabla 3. Tipo de contrato 46

Tabla 4. Cargo 47

Tabla 5. Antigüedad en el cargo 48

Tabla 6. Área de la obra de construcción en que se desempeña 49

Tabla 7. Alto riesgo de la labor que desempeña como trabajador de la construcción 50

Tabla 8. Afectación por accidente de trabajo 51

Tabla 9. Elementos de seguridad para la realización de su trabajo 52

Tabla 10. Seguridad de su lugar de trabajo 53

Tabla 11. Afiliación a EPS 54

Tabla 12. Afiliación al régimen de pensiones 55

Tabla 13. Afiliación al régimen de salud por parte de la empresa constructora 56

Tabla 14. Afiliación al régimen de riesgos laborales por parte de la empresa constructora 57

Tabla 15. Programa de salud ocupacional 58

Tabla 16. Participación en las actividades de salud ocupacional en la Empresa 59

Tabla 17. Charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción 60

Tabla 18. Conocimiento sobre los riesgos laborales 61

Tabla 19. Capacitación sobre elementos de protección personal en el área de la Construcción 62

Tabla 20. Víctima de algún accidente laboral en la obra en la que labora actualmente 63

Tabla 21. Presenciado accidente laboral en la obra en la que labora actualmente 64

Tabla 22. Causa principal de los accidentes de trabajo en las obras de construcción es la falta de uso de los elementos de protección personal 65

LISTA DE CUADROS

Pág.

Cuadro 1. Población 36

Cuadro 2. Muestra 37

Cuadro 3. Análisis normativo 39

Cuadro 4. Procesamiento de entrevista 66

TITULO

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Caso de estudio: obra viviendas de interés social en la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Programa Académico de Derecho

Línea de Investigación: Educación: Tendencias del Derecho Laboral

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.

Caso de estudio: obra viviendas de interés social en la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta

Autores: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Fecha: Mayo 07 de 2018.

RESUMEN

La investigación para analizar la aplicación de las normas de seguridad social en los trabajadores del sector de la construcción en la obra de viviendas de interés social de la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta, se encargó del examen las medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano; así como de diagnosticar la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta; y finalmente, identificar el cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores en la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta. La metodología se enmarca en el paradigma positivo, su enfoque es cuantitativo, su método es no experimental, y el diseño es descriptivo. Los sujetos que hicieron parte de la investigación treinta (30) trabajadores de la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta, y su Gerente, quienes fueron encuestados y entrevistados respectivamente. El trabajo es importante, por el elevado riesgo que tienen los trabajadores de este sector, los cuales están expuestos a accidentes laborales, que les pueden generar lesiones transitorias o permanentes e incluso la muerte, lo cual se agudiza aún más ante el incumplimiento a las normas de seguridad social que se presenta por parte de los empleadores. Se concluye que a pesar de que el sector de la construcción está ampliamente regulado en cuanto a la seguridad social se los trabajadores, en la realidad poco se aplica la norma, es decir no se cumplen.

Palabras Claves: Seguridad Social, Construcción, Accidentabilidad, Protección, Trabajadores.

INTRODUCCION

El sector de la construcción se ha convertido en una de las fuentes de empleo más importantes en Colombia, especialmente en el Municipio de San José de Cúcuta, en el cual la actividad constructora ha tenido un aumento considerable en los últimos años, sin embargo, en este sector se presentan irregularidades en materia salarial, contractual y de seguridad social, pues es común observar que las personas que se desempeñan en dicho oficio no cuentan con un contrato legalmente establecido, ni con la seguridad social y las prestaciones de ley, es decir se maneja esta labor en el informalismo, vulnerando los derechos de los trabajadores.

Una de las principales problemáticas que enfrentan los trabajadores del sector de la construcción está relacionada con la seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), toda vez que algunos empleadores no realizan las afiliaciones y aportes correspondientes, ocasionando una desprotección a los empleados, y poniendo en riesgo su salud y su vida.

En materia de seguridad social y seguridad en el trabajo, Colombia cuenta con un amplio marco normativo integrado de convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo OIT, la Constitución Política de 1991, leyes, decretos, resoluciones y circulares, las cuales han reglamentado diversas disposiciones a favor de los trabajadores en general, y algunas de manera particular han establecido regulaciones para los trabajadores del sector de la construcción.

En este sentido se realiza la presente investigación, la cual analiza la aplicación de las normas de seguridad social en los trabajadores del sector de la construcción en la obra de viviendas de interés social de la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta; a través del examen las medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano; así como del diagnóstico de la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta; y finalmente, la identificación del cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores en la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta.

La metodología de la investigación, se enmarca en el paradigma positivo, su enfoque es cuantitativo, su método es no experimental, y el diseño es descriptivo. Los sujetos que hicieron parte de la investigación treinta (30) trabajadores de la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta, y su Gerente, quienes fueron encuestados y entrevistados respectivamente.

El trabajo se ha estructurado el desarrollo de la investigación en seis (6) capítulos, así: En el primer capítulo se presenta lo relacionado con el problema, su planteamiento, formulación, objetivos (general y específicos), y la justificación. El segundo capítulo denominado marco referencial, contiene los antecedentes, el marco teórico, el marco contextual y el marco legal. En el tercer capítulo se aborda la metodología de la investigación, el paradigma, el enfoque, el diseño, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, los criterios para el análisis de la información, y el análisis y procesamiento de la información. El cuarto capítulo presenta el análisis de la información, los resultados de los objetivos específicos planteados, y la discusión del objetivo general. En el capítulo quinto se entregan las conclusiones del estudio. Y finalmente, el sexto capítulo presenta las recomendaciones.

1. PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

La Constitución Política de los Colombianos de 1991 en su artículo 25 establece al trabajo como "un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado para que se desarrolle en condiciones dignas y justas" (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Así mismo en el artículo 48, dispone que "la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social (…)". (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

En el sistema legal colombiano, se parte de la base que toda relación, en donde una persona natural presta un servicio remunerado, bajo subordinación, constituye una relación laboral y está sujeta a la normatividad legal del trabajo y de la seguridad social.

Refiriéndose al sector de la construcción Bartra y otros (2000), citado por López, Urrea & Vallejo (2015), afirma que "la construcción es uno de los más importantes sectores de actividad económica, por los puestos de trabajo directo e indirecto que genera; y es también uno de los sectores donde el riesgo de accidente de trabajo es mayor". (p. 19).

Díaz, Flórez & Hurtado (2011), definen a los trabajadores de la construcción, como "los que se dedica a obras y actividades que tienen por objeto cualquier clase de casa o edificios y a otras inherentes a esa actividad". (p. 1).

A pesar de que el sector de la construcción es uno de los más importantes de la actividad económica en Colombia, este es uno de los que presenta mayores irregularidades en cuanto al cumplimiento de la legislación laboral respecto de los trabajadores, lo cual reseña González (2017) "estas se evidencian en la falta de garantías laborales y en ese sentido, la vulnerabilidad a la que se ven sometidos los empleados de este gremio". (pp. 61-62).

A lo anterior se suma, lo expresado por Payares (2014) en relación con las situaciones a que se ven expuestos los trabajadores de la construcción:

> La pérdida de salud de los trabajadores, en forma de lesiones, incapacidades permanentes o muertes producidas por los accidentes, no es la única consecuencia de unas deficientes condiciones de seguridad en las obras de construcción. La falta de una gestión adecuada de la seguridad y salud en el trabajo, supone también, además de aumentos importantes en los costos de ejecución de las obras, un impacto social importante, intangible, pero traducible en una disminución de calidad de vida de los trabajadores y sus familiares. (pp. 10-11).

Canney (s/a), también se refiere a las condiciones generales de trabajo en las obras en los siguientes términos: "los riesgos laborales en el sector de la construcción tienen características especiales, que inciden significativamente en la salud y seguridad en el trabajo", y que están relacionadas con factores como las diferentes etapas de la obra". (p. 1).

Es por esto que las empresas constructoras deben garantizar a sus trabajadores su afiliación al régimen de seguridad social, incluyendo el pago de salud, riesgos profesionales y la cotización a pensiones, así como sensibilizando y promoviendo el uso de los elementos de protección en el trabajo.

"En Colombia (Artículo 48 superior), el Estado es el responsable de orientar, vigilar y controlar los riesgos profesionales; mientras que el empresario tiene la obligación de procurar ambientes de trabajo que garanticen la seguridad y salud de las personas". (Acosta, Naranjo, Rojas, 2008, p. 40).

Asimismo, Colombia cuenta la Resolución 2400 de 1979, por el cual se expidió el Estatuto de Seguridad Industrial (Ministerio de Protección Social), en el cual se definen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo; de igual forma, con la Resolución 2413 de 1979, se estableció el Reglamento de higiene y seguridad de la industria de la construcción.

La afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), es responsabilidad del empleador, quien debe afiliar al trabajador 24 horas antes de empezar sus labores como empleado. En el caso de los trabajadores del sector de la construcción su nivel de riesgos de

acuerdo a la clasificación general del sistema general de riesgos es de clase V, que comprende las actividades de mayor riesgo y de mayor tasa de cotización al sistema.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, surge la investigación que se realiza sobre la aplicación de las normas de seguridad social en los trabajadores del sector de la construcción, la cual se centra en un caso de estudio que es la obra viviendas de interés social en la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo se están aplicando las normas de seguridad social en los trabajadores del sector de la construcción en la obra de viviendas de interés social de la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar la aplicación de las normas de seguridad social en los trabajadores del sector de la construcción en la obra de viviendas de interés social de la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta.

1.3.2. Objetivos Específicos

Examinar las medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano.

Diagnosticar la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en la constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta.

Identificar el cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores en la constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta.

1.4. Justificación

Esta investigación tiene como finalidad analizar la aplicación de las normas de seguridad social en los trabajadores del sector de la construcción en la obra de viviendas de interés social de la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta, tema que resulta de importancia por la vulnerabilidad que tienen este tipo de trabajadores.

En Colombia, existe un amplio compendio normativo que regula la seguridad social de los trabajadores, sin embargo, las condiciones que ofrecen los empleadores a muchos de los empleados, especialmente del sector de la construcción no cumplen lo establecido en la ley, enfrentando al trabajador de la construcción a una desprotección frente a un accidente de trabajo, una enfermedad laboral, entre otras situaciones a las que está expuesto en su actividad diaria.

El trabajo se considera importante, por el elevado riesgo que tienen los trabajadores de este sector, los cuales están expuestos a accidentes laborales, que les pueden generar lesiones transitorias o permanentes e incluso la muerte; y el incumplimiento a las normas que se presenta por parte de los empleadores.

A nivel práctico, institucionalmente el resultado de esta investigación permitirá orientar a las constructoras en los diferentes pasos, para que la gestión de salud ocupacional en el sector de la construcción se realice de manera fácil y se le dé cabal cumplimiento.

Metodológicamente, la investigación se considera conveniente y pertinente, toda vez que en ella se aplicarán los conocimientos adquiridos durante la carrera de derecho,

especialmente los del área laboral y de seguridad social, con miras a examinar un problema social que afecta a los trabajadores del sector de la construcción.

Teóricamente, el estudio analizará contenidos propios de la normativa en materia de seguridad social, así como de la responsabilidad de los empleadores del sector de la construcción por la accidentalidad de sus trabajadores y demás sujetos vinculados con el desarrollo del sector.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes

Imaginarios sobre el riesgo y la seguridad: aportes de trabajadores colombianos del sector de la construcción a la prevención de riesgos y la promoción de la salud en el trabajo. Por Ochoa, 2016

El presente trabajo tuvo como objetivo general identificar si el conocimiento del trabajador de la construcción en referencia a la salud y la seguridad en el trabajo es significativo para ser implementado en la en la promoción de la salud y la prevención del accidente de trabajo y la enfermedad laboral (ATEL) en el desarrollo de sus actividades laborales.

La metodología es la de una investigación cualitativa con enfoque fenomenológico. Población: ayudantes, oficiales, maestros, inspectores, residentes, directores y profesionales en seguridad industrial.

Se concluye que la formación que se ofrece a los trabajadores del sector de la construcción consiste principalmente en enfatizar la importancia de gestionar los riesgos una vez estos se han materializado, esta formación, se puede decir, que es importante pero no está complementada, debe abarcar la planeación de la actividad desde la perspectiva de la salud y la seguridad en el trabajo y porque no el control de pérdidas. Así las cosas, tal formación es de carácter instruccional y requiere, aunque no lo parezca, un elemento fuertemente axiológico (valores) en el cual se deben destacar entre otras cosas: la responsabilidad, la solidaridad, la ética, la moral, lo sociológico y lo cognitivo, con el objeto final de llegar a una formación real de los trabajadores de la construcción. Ello necesariamente redundará en bienestar, ambiente laboral seguro y saludable y productividad haciendo que el ser humano que viven en cada trabajador trascienda en cada uno de los estadios de su vida. Es recomendable desarrollar y/o fortalecer modelos de formación especializados, dirigidos a las personas que laboran sector de la construcción atendiendo las

características propias de éste en donde el conocimiento del trabajador sea un componente fundamental.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dado por el análisis de la estructuración del programa de Salud Ocupacional bajo el esquema de un Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo (SG-SST), lo cual es relevante al estudio a realizar.

Sistema de protección social en Colombia: El manejo social del riesgo, enfoque del Banco Mundial. Por Pesca & Ramos, 2015.

El presente artículo aborda en primer lugar la llegada y establecimiento de la protección social en Colombia; en segundo lugar, se analizará el contrato laboral como articulador entre la seguridad social y el individuo; en tercer lugar, se describirán los enfoques y parámetros que ha tomado Colombia del Banco Mundial para llevar a cabo la cobertura en programas sociales, y de qué manera esta se ha formado como apoyo a la sociedad; en cuarto lugar, se explicará el concepto del salario social en Colombia y cómo se forma y en quinto lugar se identificarán los riesgos que cubre y los límites.

La metodología es la de una investigación con enfoque cualitativo, de carácter documental, y de tipo analítico – descriptivo.

Se concluye que queda claro que en Colombia no basta con ser ciudadano y tener unos derechos sociales; es necesario contar con un contrato laboral que garantice y asegure de manera previa los riesgos que puedan acontecer. Si no se tiene un contrato laboral, se debe pertenecer a población en condición de vulnerabilidad, que no cuentan con mayores ingresos y que deben recurrir a subsidios por parte del Estado para subsistir.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dado por el análisis que el mismo presenta sobre los riesgos que cubre el sistema de protección social en Colombia.

Percepción sobre el sistema general de seguridad social en salud. Por Barrero & Varela, 2014.

El presente trabajo tuvo como objetivo general identificar la percepción sobre la Ley 100 de 1993 que regula en su Libro II el actual sistema de salud "Sistema General de Seguridad Social en Salud".

La metodología es la de una investigación con enfoque cualitativo, de tipo monográfico. La revisión documental es de tipo exploratorio-descriptivo.

Se concluye que es de observar que la prestación de servicios se encuentra en un estancamiento no solo por la calidad del servicio prestado, sino también por otras situaciones que ayudan a que la prestación de servicios en salud sea calificada de forma ineficiente, entre tales motivos se encuentran la negación de servicios en salud cubiertos y no cubiertos por el POS, las demoras en las asignaciones de citas con especialistas sanitarios, entre otros; debido a tal situación los afiliados al sistema de salud utilizan herramientas judiciales como la acción de tutela, resultando efectivas para exigir la atención en salud, ayudas diagnósticas y suministro de medicamentos, incluidos y no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dado por el análisis de la percepción sobre el elemento constitutivo de "Prestación de Servicios" del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Propuesta metodológica para evaluar la seguridad social de la mano de obra en el sector de la construcción. Por Alvarado, 2014.

El referido trabajo tuvo como objetivo general obtener una metodología que permita evaluar la seguridad Social de la mano de obra en el sector de la construcción para establecer acciones de reducción de Riesgos de trabajo y aumento de rendimiento de los trabajadores.

La metodología es la de una investigación de enfoque cualitativo, y tipo descriptivo.

Se concluye que el trabajador que realiza las actividades de construcción tiene que ser registrado, evaluado, controlado mediante esquemas que se aplican en formatos, para evaluar la reducción de riesgos en el trabajo, la integridad del personal, sensaciones, motivaciones, comportamiento, ambiente de trabajo, salud de los trabajadores, rendimiento en actividades laborales.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el análisis de las Políticas de la Seguridad Social de los trabajadores en el Sector de la Construcción.

Evaluación de la aplicación del sistema de seguridad social en salud a la luz del principio de universalidad en Colombia. Por Sandoval, 2013.

El presente trabajo tuvo como objetivo general evaluar la aplicación del Sistema de Seguridad Social en Salud a la luz del principio de Universalidad en Colombia.

El método de estudio utilizado para la realización de este proyecto es la percepción de la problemática social del Sistema de Seguridad Social en Salud, evaluando los aspectos legales, normas y sentencias vigentes y el desarrollo que ha tenido la Seguridad Social y cómo vamos en este camino hacia el mejoramiento de la reforma de la salud de los colombianos.

Se concluye que la Ley 1438 de 2011, trajo consigo la consolidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud en el marco de la estrategia de la Promoción y prevención en la atención primaria en Salud, cuyo objetivo es la búsqueda del mejoramiento de la vida saludable para todos los habitantes del territorio colombiano y de esta forma lograr la aplicación del principio de universalidad, el cual persigue la garantía del servicio de salud integral a todos los habitantes sin ninguna distinción, en cualquier centro de salud ubicado dentro del territorio nacional.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el análisis de la Ley 100 de 1993, por la cual se creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, lo cual generó cambios profundos a partir de 1994 en cuanto a la organización, funcionamiento y financiamiento de los servicios de salud

Inequidades en el acceso al sistema general de seguridad social en salud en Colombia. Por Guerrero & Trujillo, 2013.

Este artículo de investigación tuvo como objetivo general analizar la inequidad en el acceso al Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS -, en Colombia.

La metodología empleada son las herramientas econométricas. El modelo utilizado para este análisis es un modelo Probit, toda vez que este permite el análisis de una regresión de respuestas binomiales, es decir, que se analizan a la vez dos condiciones y se realizan diferentes estimaciones para evaluar cuáles son los principales factores que influyen en estar o no afiliado a algún régimen de seguridad en salud (subsidiado o la contributivo).

Se concluye que las reformas normativas en el tema de salud procuran adoptar leyes que contribuyan al mejoramiento de la prestación de servicios de salud en Colombia y el crecimiento de tasas de afiliación, en cumplimiento de la política de universalidad fijada en la Ley 100 de 1993.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el análisis del marco regulatorio según el cual, el acceso a la seguridad social en salud es garantizado por dos vías, a partir del régimen contributivo, al cual acceden las personas que tienen una capacidad de cotización regular y los beneficiarios del cotizante y el régimen subsidiado que busca permitir el acceso a aquellos grupos que no tienen capacidad de pago, y que el estado subsidia con el apoyo de los aportes del régimen contributivo.

Sistema general de seguridad social en salud en Colombia: análisis de la cobertura de los regímenes contributivo y subsidiado a la luz del principio de universalidad. Por Camacho & Sánchez, 2013.

El objetivo de este artículo de investigación fue determinar los factores principales que impiden la universalidad de la cobertura en el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.

La metodología empleada en la presente es una investigación de tipo explicativo, cuyos métodos cuantitativos de investigación son el retrospectivo y analítico.

Se concluye que ante el incumplimiento de la meta de universalidad fijada en la ley 100, el crecimiento y distribución de la cobertura de cada régimen, es una problemática cada vez más indiferente para el gobierno, como se refleja en las normas sobre la materia expedidas en la última década, pese a que las leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007 insisten en la obligación del gobierno sobre el crecimiento de la cobertura, no se establecen metas o criterios para la universalización. Finalmente la ley 1438 de 2011 resta importancia a la materia, enfocándose principalmente en los criterios de calidad y atención eficiente

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el análisis del sistema general de seguridad social en salud.

Análisis gerencial de los proyectos del sector de la construcción "problemática de los trabajadores". Por Montealegre, 2012.

El objetivo general del presente ensayo es realizar un diagnóstico de la situación del trabajador en el sector de la construcción.

La metodología empleada es la de una investigación documental, descriptiva con enfoque cualitativo.

Se concluye que la problemática que presentan los trabajadores de la construcción son: bajo nivel de ingresos, no cuenten con seguridad social, no tienen posibilidad alguna de pensión, inestabilidad laboral, pocos espacios y tiempos para recreación sana y en general una baja calidad de vida tanto del trabajador como de sus familias; esto disminuye sus expectativas de vida, genera baja motivación por el trabajo que muchas veces repercute en el aumento de riesgo de accidentes laborales, poniendo en peligro su integridad física y la de sus compañeros de trabajo en unas condiciones bastante rudas y agresivas características del sector de la construcción.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el análisis de las características de los trabajadores del sector de la construcción.

Análisis de Rendimientos y consumos de mano de obra en actividades de construcción. Por Botero, 2012.

Este artículo analiza los rendimientos y consumos de mano de obra en actividades de construcción de proyectos de vivienda de interés social en mampostería estructural.

La metodología empleada es la observación y medición de datos, para a partir de ellos realizar el análisis y descripción del modelo a desarrollar.

Se concluye que el modelo planteado se ajusta a las necesidades de los investigadores interesados en continuar enriqueciendo la base de datos con más observaciones a las actividades estudiadas o con nuevas actividades de otros sistemas constructivos.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el desarrollo de un software con el cual es posible predecir el consumo de mano de obra en las actividades estudiadas, a partir de la calificación de los factores de afectación.

Salud y seguridad social: un breve comparativo de cinco países de América Latina. Por Castro, 2012.

El presente libro tiene como objetivo general analizar los modelos, los procesos y los resultados de cinco países que se han destacado por sus esfuerzos en mejorar las condiciones de salud de su población, particularmente en los últimos diez años, con muy diferentes niveles de logro y de impacto.

La metodología empleada es la de un estudio documental, con enfoque cualitativo.

Se concluye que Colombia, Brasil, México, Chile y Costa Rica, comparten orígenes y luchas históricas para su independencia como colonias europeas, pero más allá de su cultura, tan relacionada como heterogénea, estos países de América Latina fueron incluidos en el estudio por razones más asociadas a su tradición y pensamiento aplicado al terreno de la salud pública.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el contexto del modelo de salud colombiano que se presenta en el mismo.

Eficacia de la aplicación de las normas de seguridad social en la construcción de viviendas de interés social en obras públicas y privadas en el municipio de San José de Cúcuta. Por Díaz Contreras, Flórez & Hurtado, 2011.

El objetivo general de la presente investigación es analizar jurídicamente la eficacia de la aplicación de las normas de seguridad social en la construcción de viviendas de interés social en obras públicas y privadas en el municipio de San José de Cúcuta.

La presente investigación es de naturaleza socio-jurídica, y es de tipo descriptivo – propositivo.

Se concluye que el diagnóstico de la situación de la salud y seguridad en el sector de la construcción no es nuevo. Desde hace varios años los documentos publicados y los estudios realizados han repetido muchas de las situaciones y condiciones descritas en este estudio. Incluso, se podría decir que el sector está sobrediagnosticado. Lo que falta es la voluntad política para trabajar en el tema, reforzar la vigilancia y el control, y lograr un liderazgo que permita implementar muchas de las medidas que ya se han propuesto.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el desarrollo de la normatividad sobre seguridad industrial y salud ocupacional que regula actualmente el sector de la construcción en Colombia.

Sistema de seguridad social en Colombia: Camino hacia una mejor calidad de vida. Por Giraldo, 2011.

El objetivo general de este ensayo es analizar el sistema de seguridad social en Colombia, desde lo establecido en la normatividad.

La metodología empleada es la de una investigación de naturaleza jurídica, con enfoque cualitativo, y de tipo analítica – descriptiva.

Se concluye que los tres componentes sobre los cuales está integrado el Sistema General de Seguridad Social en Colombia: Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, presentan falencias, pero el que más a afligido y vulnerado los derechos de los Colombianos es el componente del sector salud.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el estudio del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de Colombia, desde lo definido por la Ley 100 de 1993 y reformado por las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional, Ley 1571 de 2015 (Estatutaria de Salud) y 1573 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018).

La última reforma del sistema general de seguridad social en salud en Colombia: Lejano de la eficiencia y camino a la privatización total. Por López, 2010.

El objetivo del presente artículo es reflexionar sobre las modificaciones realizadas en torno al Sistema de Protección Social.

La metodología empleada es la de un estudio exploratorio, de enfoque cualitativo.

Se concluye que la ley 1122 de 2007, mediante la cual se hacen algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia, refleja cambios encaminados a la privatización de los servicios de salud. Artículos como el No. 14 de la citada ley, tiene evidentes influencias del Código Comercial Colombiano en lo atinente a los actos y procedimientos médico-sanitarios; sumado a lo anterior, la Corte Constitucional señala que al delegarse la prestación del servicio público de salud a una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado legitimándose para obtener utilidades a costa de la salud de los usuarios de este servicio.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el estudio del el concepto de Protección Social, y las modificaciones realizadas a la Ley 100 de 1993 por la Ley 1122 de 2007.

Irregularidades en materia salarial, contractual y de seguridad social que afectan a los trabajadores de la construcción en el municipio de San José de Cúcuta. Por Márquez, Melgarejo & Prada, 2011.

El objetivo de esta investigación es presentar un análisis de las irregularidades que afectan a los trabajadores de la construcción, en materia salarial, contractual y de seguridad social en el Municipio de San José de Cúcuta.

Se trata de una investigación de naturaleza descriptiva, de tipo cualitativo, con la aplicación del método inductivo, fundamentado en el método de observación y la entrevista libre.

Se concluye que los trabajadores de la construcción sienten como problemas concretos de su gremio, la falta de aplicación real de la legislación laboral, la ausencia de prestaciones sociales, la inestabilidad laboral, la competencia desleal a la que se ven sometidos entre sí, y el desconocimiento de sus derechos.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el estudio de las obligaciones que en materia de la actividad de la construcción, tiene el empleador con sus trabajadores, y las sanciones que se derivan del incumplimiento normativo en seguridad social.

Actores del Sistema General de Seguridad Social en salud. Por Jaimes & España, 2011.

El objetivo general de este artículo es analizar la importancia de la libre elección de Entidad Promotora de Salud, EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios, Ips, que realizan los usuarios del régimen contributivo en Bogotá, para la eficiencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la calidad de los servicios de salud.

Se trata de una investigación socio-jurídica, de enfoque mixto, y de tipo descriptivo.

Se concluye que si bien es cierto que el sector salud en Colombia sufre graves problemas en términos de regulación y control, también lo es que la posición desinteresada de los usuarios no contribuye al fortalecimiento del mismo. En líneas generales, el usuario solamente exige los derechos cuando se presentan eventos asociados de manera directa con su salud pero, al no ejercer de manera planificada y juiciosa el derecho a la libre elección, impide que el Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS, sea caracterizado con los ajustes que, en la gran mayoría de sectores económicos, genera la competencia.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el análisis de la crisis del sector salud, y su afectación a los trabajadores.

Critica normativa al sistema de seguridad social en Colombia - salud y pensiones desde 1993 a 2011. Por Ángel & Gil, 2010.

El presente trabajo tiene como objetivo general analizar los beneficios y las desventajas del actual sistema de seguridad social en Colombia regido principalmente por la ley 100 de 1993.

Se trata de una investigación monográfica, documental, con enfoque cualitativo.

Se concluye que la problemática que existe a partir de la ley 100 de 1993, aunque obviamente se han pasado por muchas otras leyes que han regulado la seguridad social en Colombia, es esta ley con sus modificaciones, es la que ha generado múltiples controversias en la actualidad, debido en cierta forma a los vacíos normativos y a la pluralidad de situaciones novedosas que se han dado sin que se establecieran previamente soluciones justas para que no se convirtieran en una contingencia nacional.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por la crítica normativa al sistema de seguridad social (salud y pensiones) en Colombia.

Verdades y realidades del sistema de seguridad social en Colombia. ***Por Rodríguez, 2010.***

El presente escrito tiene como objetivo general presentar una de las problemáticas más complejas que afronta el país desde la puesta en marcha la Ley 100 de 1993.

La metodología de la investigación empleada es la de un estudio jurídico, con enfoque cualitativo, y de tipo descriptivo.

Se concluye que la poca efectividad de Sistema de Seguridad Social Colombiano, se debe en buena parte a problemas estructurales en el campo laboral, manifiestas en excesivo costos no salariales, un salario mínimo inflexible.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el examen del marco normativo y contextual de la seguridad social en Colombia.

Revisión de la Motivación de los Trabajadores de la Construcción: 1968-2008. Por Navarro, 2008.

El presente trabajo tiene como objetivo general identificar los aspectos negativos relacionados con los factores del entorno laboral de los trabajadores de la construcción (factores extrínsecos), frente a connotaciones positivas referentes a la naturaleza y al contenido del trabajo (factores intrínsecos).

La metodología de esta investigación jurídico-documental con enfoque cualitativo y de tipo analítico-descriptivo.

Se concluye que la construcción es uno de los sectores industriales más dependientes del factor humano y, sin embargo, la mano de obra ha sido históricamente descuidada. De hecho, a pesar de la popularidad de la investigación sobre motivación en la segunda mitad del siglo XX, ha habido una escasez de teorías que tengan en cuenta la naturaleza específica de la industria de la construcción.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por la identificación de los aspectos negativos relacionados con los factores del entorno laboral de los trabajadores de la construcción (factores extrínsecos), frente a connotaciones positivas referentes a la naturaleza y al contenido del trabajo (factores intrínsecos).

El sector de la construcción: características y riesgos. Por González, 2005.

Esta obra tiene como objetivo general analizar los riesgos profesionales del sector de la construcción.

La metodología empleada en este estudio es el de una investigación descriptiva, con enfoque cualitativo.

Se concluye que los trabajadores del sector de la construcción, de acuerdo a los riesgos de su actividad laboral, presentan en su mayoría enfermedades laborales tales como la silicosis, por inhalación de sílice y arena; calicosis, por la exposición al cemento; sordera profesional, desórdenes musculoesqueléticos por los movimientos repetitivos (lumbalgias de origen mecánico, dolor de hombro y discopatías, entre otras) y otras patologías asociadas a la exposición a la vibración.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por la exposición de los datos más relevantes en cuanto a la identificación de riesgos y un análisis de las características del sector, así como el análisis juicioso del estado del sector en los últimos años.

Seguridad y salud en el trabajo de construcción; una responsabilidad social de las empresas constructoras. Por Cuéllar, 2002.

El objetivo específico de este artículo de investigación es determinar el riesgo concreto de sufrir un accidente de trabajo mortal que tienen los trabajadores de la construcción.

La metodología empleada es la de un estudio socio-jurídico, de tipo descriptivo, y con enfoque mixto.

Se concluye que la pérdida de salud de los trabajadores, en forma de lesiones, incapacidades permanentes o muertes producidas por los accidentes, no es la única consecuencia de unas deficientes condiciones de seguridad en las obras de construcción. La falta de una gestión adecuada de la seguridad y salud en el trabajo, supone también, además de aumentos importantes en los costos de ejecución de las obras, un impacto social importante, intangible, pero traducible en una disminución de calidad de vida de los trabajadores y sus familiares.

La relación con el proceso de investigación a desarrollar está dada por el análisis de los riesgos a que están expuestos constantemente los trabajadores de la construcción.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Seguridad Social

Según Martí (1949), “el término “Seguridad Social” nace en los Estados Unidos de América”. (p. 49).

Por su parte Pérez (1956), al referirse a la seguridad social, afirma que "esta se origina en el mundo occidental en 1936". (p. 35).

Arenas (2007) haciendo referencia a los antecedentes de la seguridad social, afirma que:

> La Seguridad Social aparece en el mundo moderno, como un valioso instrumento de protección para el hombre contra ciertas necesidades y contingencia de carácter social. El sistema de seguridad social es un engrane de elementos que proporciona, entre otros, la atención en salud y mecanismos para garantizar los ingresos durante la vejez o en situaciones de invalidez. (Citado en: Arroyo et. al., 2013, p. 35).

Definiendo el término Greco (1968) dice que: "La Seguridad Social es una realidad política, jurídica, técnica y práctica, que tiene por objeto la cobertura de determinadas contingencias consideradas como protegibles, mediante organismos estatales o privados, financiados con recursos propios". (p. 518).

El tratadista Grisolia (2003) refiriéndose al derecho a la seguridad social, expresa que este es "el conjunto de normas jurídicas que regulan la protección de las denominadas contingencias sociales, como la salud, la vejez o la desocupación". (p. 958).

El economista inglés Beveridge, utilizó el término seguridad social indicando que "son las ganancias que reemplazarán a las ganancias cuando éstas hayan sido interrumpidas por el desempleo, enfermedad o el accidente, proveerán para el retiro ocasionado por la edad, entre otras circunstancias". (En: Nugent, 1997, p. 613).

La seguridad social, se ha definido como: "un sistema a través del cual el Estado garantiza a las personas comprendidas en su campo de aplicación así como a los familiares o asimilados que tuvieren a su cargo, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la ley". (Calderón, 2007).

De acuerdo a lo conceptuado por los teóricos anteriormente citados, la seguridad social, para efectos de esta investigación es definida como un amparo que deben brindar los empleadores a los empleados y que incluye la afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, la afiliación en materia pensional, y en cuanto a riesgos laborales; así como las cesantías y el subsidio familiar.

2.2.2. Previsión Social

Mario de la Cueva (1984) definió a la previsión social como: "El apoyo económico otorgado a los trabajadores así como a sus familias en caso de sobrevenir la falta de medios para subsistir por motivos naturales o involuntarios", derivados de accidentes, enfermedades, paros forzosos, invalidez, vejez o fallecimiento". (p. 21).

Para Guzmán, Martínez y Villalobos (2003) la previsión social se puede describir de en base a dos aspectos: "1. Económico, son las aportaciones financieras otorgadas por el empleador al salario del trabajador; 2. Moral y social, la previsión social se otorga al trabajador según la capacidad económica del empleador y considerando las necesidades del trabajador y su familia".

Según Valenzuela (s/a), la previsión social hace referencia a "los mecanismos empleados por las sociedades para prepararse ante el acontecimiento de riesgos o contingencias sociales que afecten la capacidad de los individuos para proveerse de lo indispensable para subsistir, tales como la enfermedad, la vejez o la muerte". (p. 3).

En el presente estudio, la Previsión Social es concebida como una protección contra los riesgos de los trabajadores (enfermedad, accidente, vejez, muerte, entre otros).

2.2.3. Teorías de seguridad social

2.2.3.1. Teoría de Bismark

Este modelo o teoría se origina en Alemania (1883), y propugna por que el "Estado debe reconocer su misión de promover positivamente el bienestar de todos los miembros de la sociedad, y particularmente de los más débiles y necesitados, utilizando los medios con los que dispone la colectividad"

El modelo de Bismark, se fundamenta en la creación de las cajas de resistencia y de socorros mutuos (seguros obligatorios), en las cuales los trabajadores asalariados hacían un ahorro o cotización, para prevenir situaciones riesgosas (enfermedades, desempleo, accidentes, o vejez) y con una finalidad colectiva y solidaria, pero estas solo cubrían al trabajador afectado, más no a su familia. A partir de allí, Bismark propone que a ese aporte también se deben sumar el Estado y los empleadores, originándose el sistema alemán de seguros sociales.

2.2.3.2. Teoría de Beverdige

Esta teoría surge en Inglaterra, a mediados del Siglo XX, y su principal exponente es Beverdige, este modelo está dirigido a la persona como ciudadano y no como trabajador. Aquí es donde nace el modelo de seguro social contributivo para aquellos que pudieran cotizar y a quienes no pudieran el Estado les concedería indemnizaciones mínimas de subsistencia, que es lo que se conoce como el régimen subsidiado, bajo el cual el Estado atiende a las poblaciones vulnerables o que no tienen como cotizar al régimen contributivo, porque no tienen un trabajo que les permita o les garantice esta posibilidad. Mediante este modelo se busca además reducir la pobreza.

2.3. Marco contextual

San José de Cúcuta, es un municipio colombiano, capital del departamento de Norte de Santander. Se encuentra situado en el noreste del país, en el Valle homónimo, sobre la Cordillera Oriental de los Andes, frente a la frontera con Venezuela. Cúcuta cuenta con una población aproximada de 700 mil habitantes. La ciudad tiene una longitud de 12 km de norte a sur y 11 de oriente a occidente. Está constituida por 10 comunas en el área urbana, y 4 en el área rural, es el epicentro político, económico, administrativo, industrial, cultural y turístico del departamento.

En el municipio de San José de Cúcuta, al igual que en otras ciudades del país se desarrollan grandes proyectos de obra destinados a la construcción de viviendas de interés social, los cuales son ejecutados por diferentes constructoras dentro de las que se destaca la Constructora San Fernando del Rodeo S.A.S., identificada con el Nit. 900321513-9, con domicilio en la Calle 21A No. 0B-19 del Barrio Blanco, la cual tiene como actividad principal las actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, y que fue constituida por documento privado de Los Patios del 3 de noviembre de 2009, inscrita el 4 de noviembre de 2009 bajo el número 09329167 del Libro IX, como persona jurídica, con la matricula 00197759, con un término de duración indefinido, y con el siguiente objeto social: 1. Desarrollar de proyectos de construcción de vivienda de interés social. 2. Importación de bienes y servicios tales como maquinaria para construcción; y cuyo gerente es el Señor Andrés Antonio Morales Henao.

La Constructora San Fernando del Rodeo, adelantó los proyectos de Ciudad Rodeo (apartamentos gratuitos) los que se desarrollaron en San Fernando del Rodeo (casas gratuitas - unas comercializadas por caja de compensación); así como en el Rincón del Rodeo (casas gratuitas, reparación de victimas); los de Villas de Torcoroma (apartamentos comerciales); y los que se desarrollan - sobre plano en Valles del Rodeo (conjunto casas comerciales), y Los Arrayanes (unión temporal con Cemex - conjunto de apartamentos comerciales), los cuales tienen 100 empleados entre obreros de construcción, ingenieros, área administrativa.

La ubicación del proyecto Arrayanes, donde se desarrolló la investigación es en San Fernando del Rodeo, nuevo anillo vial occidental.

2.4. Marco legal

2.4.1. Constitucional

La Constitución Política de 1991, establece el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas en todas sus modalidades (artículo 25); así como el derecho a la seguridad social (artículo 48) al cual tienen derecho todos los habitantes.

2.4.2. Legal

En materia legal, se encuentra que en 1979 fue expedida la Ley 9, por la cual se dictan medidas sanitarias, y que es considerada como la ley marco de la Salud Ocupacional, la cual en su título III habla de las disposiciones de la salud ocupacional o el trabajo, las que son aplicables a todo lugar y clase de trabajo, y que están dirigidas a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. (Artículos 80 al 154).

En 1993, se aprueba mediante la Ley 52, el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988, aplicable a todas las actividades de construcción, es decir, los trabajos de edificación, las obras públicas y los trabajos de montaje y desmontaje, incluidos cualquier proceso, operación o transporte en las obras desde la preparación de las obras hasta la conclusión del proyecto. (Artículos 1 al 34).

De igual forma, en el año 1993, se expide la Ley 100, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. En dicha ley se define la conformación del sistema de seguridad social integral, como un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales (actualmente laborales), y los servicios sociales complementarios definidos en la ley.

En el año 2002, se promulga la Ley 776, por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales (actualmente laborales), y que define el derecho a las prestaciones de todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera; asimismo, reglamenta las incapacidades temporales, la incapacidad peramente o parcial, el estado de invalidez, y el monto de las prestaciones de las mismas; así, como en caso de muerte. De la misma forma, estipula el monto de cotización, entre otros aspectos. (Artículos 1 al 23).

Por su parte, en el año 2013, es expedida la Ley 1562, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud

Ocupacional, a través de está es modificó el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, el cual establece quienes son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, en forma obligatoria y voluntaria; e igualmente, define algunos aspectos relacionados con los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, el monto de las cotizaciones, los servicios de promoción y prevención, Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez, los reportes de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, entre otros. (Artículos 1 al 32).

En el 2013, surge la Ley 1610, por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral, en esta se establece la competencia general de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en materia de inspección, vigilancia y control, así como sus funciones. Además, se fijan las multas o sanciones que podrán imponer, y se define lo relaciona con los acuerdos de formalización laboral. (Artículos 1 al 17).

En materia legal, también se encuentran varios decretos expedidos por el ejecutivo, como son el Decreto-Ley 2663 de 1950, por el cual se expide el Código Sustantivo de Trabajo, en su Capítulo VII, destinado a los trabajadores de la construcción, define lo relacionado con las obras o actividades de la construcción (artículo 309), las cesantías y vacaciones de dichos trabajadores (artículo 310), la asistencia médica (artículo 311), y además, estipula que las trabajadores de empresas constructoras gozan de los derechos consagrados en el presente capítulo, sea cual fuere el valor de la obra o actividad (artículo 312), y finalmente, fija la suspensión del trabajo por lluvia (artículo 313).

De igual forma, en el año 1984 fue expedido el Decreto 614, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, en él, se definen los aspectos relacionados con la salud ocupacional, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo. (Artículos 1 al 49).

En 1994, surge el Decreto 1295, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Laborales, que posteriormente es reglamentado por los Decretos Nacionales 1771 de 1994 y 1530 de 1996. En él se define el Sistema General de Riesgos Profesionales, sus objetivos, características, campo de

aplicación, las prestaciones asistenciales, la prestación de los servicios de salud, las prestaciones económicas, los riesgos profesionales (actualmente laborales), su afiliación y cotizaciones, la clasificación de los riesgos laborales, y su prevención y promoción. (Artículos 1 al 97).

En el mismo año, se expide el Decreto 1771 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1292 de 1994, el cual está directamente relacionado con el sistema General de Riesgos Profesionales, y que actualmente se encuentra compilado por el Decreto Nacional 1072 de 2015.

Igualmente, en el año 1994, se promulga el Decreto 1772, por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, en este se definen los afiliados obligatorios, y todo lo relacionado con la afiliación, cotizaciones, y formularios. (Artículo 1 al 21).

De la misma forma, surge el Decreto 1832 de 1994, por el cual se determinan las tablas de enfermedades laborales, en esté se establece la tabla de enfermedades profesionales para efectos de los Riesgos Profesionales de que trata el Decreto 1295 de 1994. (Artículos 1 al 5).

A su vez, ese mismo año es expedido el Decreto 1834 de 1994, por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, en este se definen los representantes de las entidades administradoras de riesgos profesionales, de los trabajadores, de los empleadores, de las asociaciones científicas de salud ocupacional, el plazo y aviso para la presentación de las ternas, el período de los representantes, los suplentes, el funcionamiento de del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, entre otros aspectos. (Artículos 1 al 11).

Seguidamente se encuentra el Decreto 1919 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1298 de 1994, y en el que se determina la obligatoriedad de la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social como requisito para expedir la licencia de construcción. (Artículo 21, literal c).

Finalmente, en el año 1994, se promulga el Decreto 2644, por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el

49.99% y la prestación económica correspondiente, en este se define la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral como parte integrante del Manual Único de Calificación de Invalidez. (Artículo 1).

En el año 1996, se expide el Decreto 1530, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994, en el que se establece lo relacionado con los accidentes de trabajo y enfermedad profesional, las entidades administradoras de riesgos profesionales, y las actividades de promoción y prevención. (Artículos 1 al 15, compilados en el Decreto 1072 de 2015).

En el 2000, surge el Decreto 2140, por el cual se crea la comisión Intersectorial, para la Protección de la Salud de los Trabajadores, se define el grupo técnico intersectorial, así como sus funciones, reuniones, invitados especiales, la participación de organismos y entidades descentralizadas, entre otros aspectos. (Artículos 1 al 8).

Seguidamente, en el año 2001, se expide el Decreto 2463, por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez (Derogado por el art. 61, Decreto Nacional 1352 de 2013, a excepción de los incisos 1° y 2° de su artículo 5° e inciso 2° y parágrafos 2° y 4° de su artículo 6°). En el artículo 5 se fijan las condiciones que deben reunir las entidades que califican la pérdida de la capacidad laboral, y en el artículo 6 se establece lo relacionado con la calificación del origen del accidente, la enfermedad o la muerte. (Compilados en Decreto Nacional 1072 de 2015).

Por su parte, en el año 2014, es promulgado el Decreto 1443 de 2014, por el cual se establecen los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (compilado en Decreto Nacional 1072 de 2015), define la política en seguridad y salud en el trabajo, la organización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, entre otros aspectos. (Artículos 1 al 37).

En el mismo año, surge el Decreto 1477 de 2014, por la cual se actualiza la Tabla de Enfermedades Laborales, y se estipula lo referente a la relación de causalidad, la determinación de la causalidad, y las Prestaciones económicas y asistenciales. (Artículos 1 al 4).

El último decreto que se relaciona, es el expedido en el año 2015, Decreto 1072, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Se define lo relacionado con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en el cual se compila el Decreto 1530 de 1996 y el Decreto 2463 de 2001, entre otros.

En materia de Resoluciones, han sido el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como el de Protección Social, quienes se han encargado de regular el tema, encontrándose entre estas dos del año 1979, la Resolución 02400 de 1979, considerada como el Estatuto de Seguridad Industrial, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo; así como la Resolución 2413 de 1979, por la cual se establece el reglamento de higiene y seguridad industrial para el sector de la construcción. Esta resolución establece las directrices que en materia de seguridad e higiene deben tener las empresas de la construcción; contempla la obligatoriedad de realizar actividades médicas y de establecer un programa de salud ocupacional; fija las condiciones mínimas de seguridad para excavaciones, demoliciones y remoción de escombros; y consigna las normas técnicas en lo referente a andamios, escaleras, herramientas manuales, trabajo en altura, protección al público, uso de explosivos, vibraciones, ruido, diseño ergonómico, conformación de comités paritarios, equipo de protección personal e instrucción en primeros auxilios.

Por su parte, en el año 1986, se expide la Resolución 02013, mediante la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, ahora Comités Paritarios de Salud en el Trabajo o Vigías de Salud en el Trabajo según el número de trabajadores de la Empresa. (Artículos 1 al 18).

En 1989, surge la Resolución 1016, que determina la obligatoriedad legal y ejecución permanente de los programas, reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud en el Trabajo que deben desarrollar los empleadores. El Sistema de Gestión en el Trabajo de conformidad con la presente Resolución estará constituido por los siguientes subprogramas: subprograma de medicina preventiva y del trabajo, subprograma de higiene industrial, subprograma de seguridad industrial, comité paritario de salud en el trabajo. (Artículos 1 al 17).

En el año 1990, se promulga la Resolución 1772, por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido. (Artículos 1 y 2). Seguidamente, en 1991, se expide la Resolución 6398 de 1991, por la cual se establecen procedimientos en materia de salud ocupacional, y se crea la obligatoriedad de la práctica de exámenes de ingreso y egreso. (Artículos 1 al 4).

Por su parte, en 1992, se expide la Resolución 1075, por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional, en la que se dispone el establecimiento de actividades en el marco del programa de salud ocupacional, relacionados con el control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo. (Artículos 1 y 2).

En 1995, surge la Resolución 4059, por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional; además, se establece la obligación de los empleadores y de las instituciones prestadoras de servicios de salud en relación con los accidentes de trabajo. (Artículos 1 al 22).

En el año 1999, se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud., mediante la Resolución 2569 (artículos 1 al 18).

En el 2001, se expide la Resolución 01865, mediante la cual se conforma la comisión nacional de salud ocupacional del sector de la construcción, y se definen otros aspectos (artículos 1 al 9).

En el año 2008, surgen dos Resoluciones 2446 y 3673, en la primera se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional (artículos 1 al 21), y mediante la segunda, se estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la norma se entiende por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior (artículos 1 al 19).

Otra de las resoluciones encontradas, es la 736 de 2009, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 003673 de 2008, la cual contiene el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en altura con peligro de caídas. (Artículos 1 y 2).

La última Resolución encontrada es la 1409 de 2012, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas (artículos 1 al 28).

Además, la Dirección General de Riesgos Profesionales, en el año 2004, expidió la Circular unificada 2004, la cual unifica las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en ella se amplían y aclaran algunas responsabilidades de los empleadores y A.R.P's, así como algunos aspectos de procedimientos para el manejo de multas en el Sistema General de Riesgos Profesionales.

2.4.3. Internacional

En materia internacional, se encuentra el Convenio 167 de 1998 sobre Seguridad y Salud en la Construcción – OIT, aplicable a todas las actividades de construcción, es decir, los trabajos de edificación, las obras públicas y los trabajos de montaje y desmontaje, incluidos cualquier proceso, operación o transporte en las obras, desde la preparación de las obras hasta la conclusión del proyecto (artículos 1 al 44); y la Recomendación 175 de 1998, sobre Seguridad y Salud en la Construcción – OIT, mediante la cual se adoptan diversas proposiciones relativas a la seguridad y la salud en la construcción (numerales 1 al 53).

3. METODOLOGÍA

3.1. Paradigma de la Investigación

La investigación se enmarca en el paradigma positivo, que de acuerdo a Koetting (1984), "se basa en la verificación del conocimiento a través de predicciones, y acepta como único conocimiento válido, el verificable, mensurable, y, visible. Los datos se transforman en unidades numéricas que permiten a su vez un análisis e interpretación más exacta" (p. 296), lo cual es aplicable a este trabajo, a través del cual se busca analizar la aplicación de las normas de seguridad social en la relación de trabajo prestada por los trabajadores del sector de la construcción de la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta.

3.2. Enfoque de la Investigación

El enfoque investigativo empleado es cuantitativo, que según Hernández (2006), "confían en la medición numérica, el conteo, y en uso de estadística para establecer indicadores exactos", lo cual aplica al presente estudio, donde a través de la técnica de la encuesta se podrá diagnosticar la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en Colombia; y a través de la entrevista, se identificará el cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores.

Por su parte Hurtado & Toro (2001), definen el enfoque cuantitativo, como "aquellos que su abordaje se restringe a lo medible a lo cuantificable, a mantener lo establecido. Su característica fundamental es la selección subjetiva e intersubjetiva de indicadores de ciertos elementos de procesos, hechos, estructuras y personas", es decir que miden o cuantifican un problema. (p. 33).

3.3. Diseño de la Investigación

El diseño es descriptivo, que de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista, (2010), "este tipo de estudios buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. En definitiva permiten medir la información recolectada para luego describir, analizar e interpretar sistemáticamente las características del fenómeno estudiado con base en la realidad del escenario planteado" (p. 117); lo cual es aplicable al estudio realizado donde la información inicial fue recopilada a través de los instrumentos (encuesta y entrevista).

El método aplicado es el no experimental, que según Kerlinger (1979, p. 116), se observan los fenómenos o acontecimientos tal y como se dan en su contexto natural, sin la intervención directa del investigador, para después analizarlos", lo que guarda pertinencia con esta investigación donde se acudió a la obra de construcción donde desarrollan sus actividades los trabajadores, y allí mismo fueron encuestados.

Además, de lo anterior, se hizo necesario hacer uso de la hermenéutica jurídica, que según Martínez Miguelez (2007), "hace referencia a la interpretación del derecho, encaminado a descubrir, hallar contradicciones, deficiencias, omisiones entre las normas o el sistema jurídico"; lo cual es aplicable a esta investigación donde fue necesario examinar normatividad relacionada con la seguridad social de los trabajadores de la construcción.

3.4. Población y muestra

Los sujetos que hicieron parte de la investigación fueron los trabajadores del sector de la construcción de la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta, y su empleador quienes serán encuestados y entrevistados respectivamente.

Cuadro 1. Población

Población	Cantidad
Población 1. Trabajadores de la construcción	34
Población 2. Empleador	1

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

En cuanto a la muestra seleccionada de la población 1, está se calculó en base a la población que es finita, ya que "todos sus integrantes son conocidos y pueden ser identificados y listados por el investigador en su totalidad" (Hurtado, 2000, p. 153), es decir sobre el total la población de trabajadores de la construcción, es decir 34.

Una fórmula muy extendida que orienta sobre el cálculo del tamaño de la muestra cuando la población es finita es la sugerida por Santa Palella Stracuzzi & Feliberto Martins Pestana (2012):

FICHA TÉCNICA

n: es el tamaño de la muestra

P: 34 trabajadores de la construcción.

e: 6%

$$n = \frac{P}{(e)^2 (P - 1) + 1}$$

$$n = \frac{34}{(0.06)^2 * (34-1) + 1}$$

$$n = \frac{35}{1,11}$$

n: 30,38 ≈ 30 Trabajadores de la construcción a ser encuestados.

En cuanto a la selección de la muestra de la población 2, esta se hizo a través de la técnica de muestreo probabilístico a conveniencia, en el cual "los sujetos son seleccionados dada la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador" (Kinnear & Taylor, 1998, p. 404), como es el caso de estudio, donde se seleccionó al Gerente de la Constructora.

Cuadro 2. Muestra

Muestra	Cantidad
Población 1. Trabajadores de la construcción	30
Población 2. Empleador	1

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el presente trabajo se utilizaron los siguientes instrumentos de recolección de información:

Matriz de análisis documental/normativo: Permitió examinar las medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano.

Encuesta: Permitió diagnosticar la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en la constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta.

Guión de Entrevista Semi-Estructurada: Permitió identificar el cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores en la constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta.

Instrumento de validación: Se validarán los instrumentos diseñados (matriz de análisis documental/normativo, entrevista y encuesta), para recopilar la información correspondiente al proyecto, mediante un acta firmada por dos expertos disciplinares.

3.6. Criterios de análisis de la información

La recolección se basó en instrumentos estandarizados. Es uniforme para todos los casos. Los datos se obtienen por observación, medición y documentación. Los, ítems o indicadores utilizados son específicos con posibilidades de respuesta o categorías predeterminadas. Los participantes son fuentes externas de datos. El análisis se inicia con ideas preconcebidas, basadas en las hipótesis formuladas. Una vez recolectados los datos numéricos, éstos se transfieren a una matriz, la cual se analiza mediante procedimientos estadísticos. (Hernández, 2014, p. 45).

3.7. Análisis y procesamiento de la información

Análisis documental/normativo

Cuadro 3. Análisis normativo

FUENTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	MEDIDAS DE PROTECCION	DERECHO QUE PROTEJE	RESPONSABLES	FORMALIDADES	CATEGORÍA
Ley 100 de 1993	Diciembre 23 de 1993	Diciembre 23 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.	Derecho a la salud Derecho a la pensión Protege al trabajador de los riesgos laborales.	Estado Empleadores	El empleador debe afiliar al trabajador un día antes de comenzar a laborar.	Medidas de protección seguridad social
Ley 9ª de 1979	Enero 24 de 1979	Enero 25 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias. Es la ley marco de la Salud Ocupacional	El título III habla de las disposiciones de la Salud en el Trabajo y estas son aplicables a todo lugar y clase de trabajo.	Empleadores	Preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones	Medidas de protección salud ocupacional
Ley 52 de 1993.	Junio 09 de 1993	Junio 11 de 1993	Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia	Seguridad y Salud en la Construcción. Aplicable a todas las actividades de construcción, es decir, los trabajos de edificación, las obras públicas y los trabajos de montaje y desmontaje, incluidos cualquier proceso, operación o	Estado Empleadores.	Proteger a los trabajadores de la construcción.	Medidas de protección seguridad y salud de los trabajadores de la construcción

			General de la OIT, Ginebra 1988.	transporte en las obras desde la preparación de las obras hasta la conclusión del proyecto.			
Decreto-Ley 2663 de 1950.	Agosto 05 de 1950	Enero 01 de 1951	Por el cual se expide el Código Sustantivo de Trabajo.	En su Capítulo VII, destinado a los trabajadores de la construcción, define lo relacionado con las obras o actividades de la construcción (artículo 309), las cesantías y vacaciones de dichos trabajadores (artículo 310), la asistencia médica (artículo 311), y además, estipula que las trabajadores de empresas constructoras gozan de los derechos consagrados en el presente capítulo, sea cual fuere el valor de la obra o actividad (artículo 312), y finalmente, fija la suspensión del trabajo por lluvia (artículo 313).	Empleadores	Protección en materia de cesantías y vacaciones a los trabajadores de la construcción.	Medidas de protección en materia laboral de los trabajadores de la construcción.
Decreto 1295 de 1994, Reglamentado por el Decreto Naciona	Junio 22 de 1994.	Junio 22 de 1994.	Riesgos profesionales (Con la entrada en vigencia de la Ley 1562 de	Dirigido a proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los	Las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesion	La cobertura del sistema se inicia desde el día calendario siguiente al	Medidas de protección en materia de riesgos

l 1771 de 1994, Reglamentado por el Decreto Nacional 1530 de 1996			2012, "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", el término "riesgos profesionales" debe entenderse como "riesgos laborales".	accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.	ales están a cargo de los empleadores.	de la afiliación. l) Los empleadores solo podrán contratar el cubrimiento de los riesgos profesionales de todos sus trabajadores con una sola entidad administradora de riesgos profesionales, sin perjuicio de las facultades que tendrán estas entidades administradoras para subcontratar con otras entidades cuando ello sea necesario.	profesionales.
Decreto 1919 de 1994.	Agosto 05 de 1994	Agosto 05 de 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1298 de 1994	Determina la obligatoriedad de la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social como requisito para expedir la licencia de construcción.	Empleadores	En aras de proteger a los trabajadores de la construcción, se exige como requisito a quien trámite una licencia de construcción que sus trabajadores estén afiliados al sistema de seguridad social.	Medidas de protección en materia de seguridad social

Resolución 02400 de 1979.	Mayo 22 de 1979.	Mayo 22 de 1979.	Estatuto de Seguridad Industrial	Se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Empleadores y (o propietarios de los establecimientos de trabajo	Son obligaciones del Patrono: a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les corresponda.	Medidas de protección en materia de seguridad industrial
Decreto 1530 de 1998.	Agosto 26 de 1996	Agosto 28 de 1996	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994	Crea la Comisión Nacional de Salud Ocupacional Sector de la Construcción	Ministerio de Trabajo	El objeto de la Comisión será la de hacer de instancias operativas de las políticas y orientaciones del sistema para la promoción y prevención de los Riesgos Profesionales por actividades de la economía nacional o	Medidas de protección en salud ocupacional

						por interés de tipo sectorial.	
Resolución 02413 de 1979.	Mayo 22 de 1979.	Mayo 22 de 1979.	Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción	Se establece el reglamento de higiene y seguridad industrial para el sector de la construcción	Ministerio de Trabajo Empleadores	Esta resolución establece las directrices que en materia de seguridad e higiene deben tener las empresas de la construcción.	Medidas de protección en materia de seguridad e higiene en el trabajo
Resolución 01865 de 2001.	Octubre 23 de 2001.	Octubre 23 de 2001.	Por la cual se conforma la comisión nacional de salud ocupacional del sector de la construcción.	Conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector de la Construcción.	Empleadores Ministerio de Trabajo	La Comisión será un organismo operativo de las políticas y orientaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, para el desarrollo e implementación de los diferentes programas, planes y actividades de prevención y promoción de la salud ocupacional.	Medidas de protección en materia de salud ocupacional del sector de la construcción

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Encuestas

Pregunta 1. Edad

Tabla 1. Edad

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 18 años	0	0%
Entre 18 y 28 años	5	17%
Entre 29 y 38 años	8	27%
Entre 39 y 48 años	11	37%
Entre 49 y 58 años	6	20%
Entre 59 y 68 años	0	0%
Más de 69 años	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 1. Edad

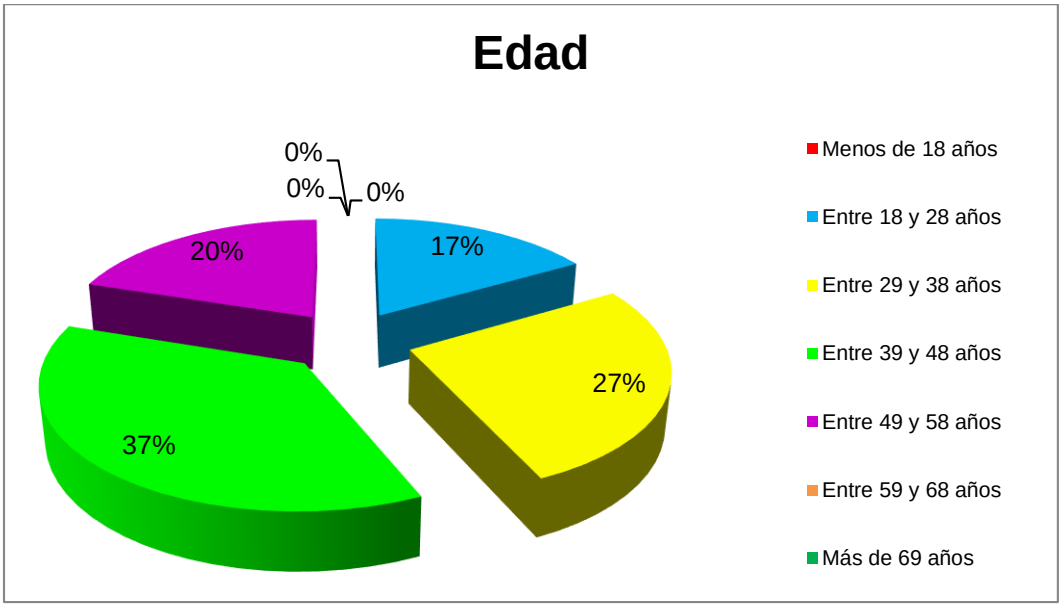

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a la edad de los treinta empleados encuestados, un 17% tiene entre 18 y 28 años, un 27% entre 29 y 38 años, un 37% está entre los 39 y 48 años, y un 20% se ubica entre los 49 y 58 años.

Pregunta 2. Antigüedad en la Empresa

Tabla 2. Antigüedad en la Empresa

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
1 año	13	43%
2 años	15	50%
3 años	1	3%
5 años	1	3%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 2. Antigüedad en la Empresa

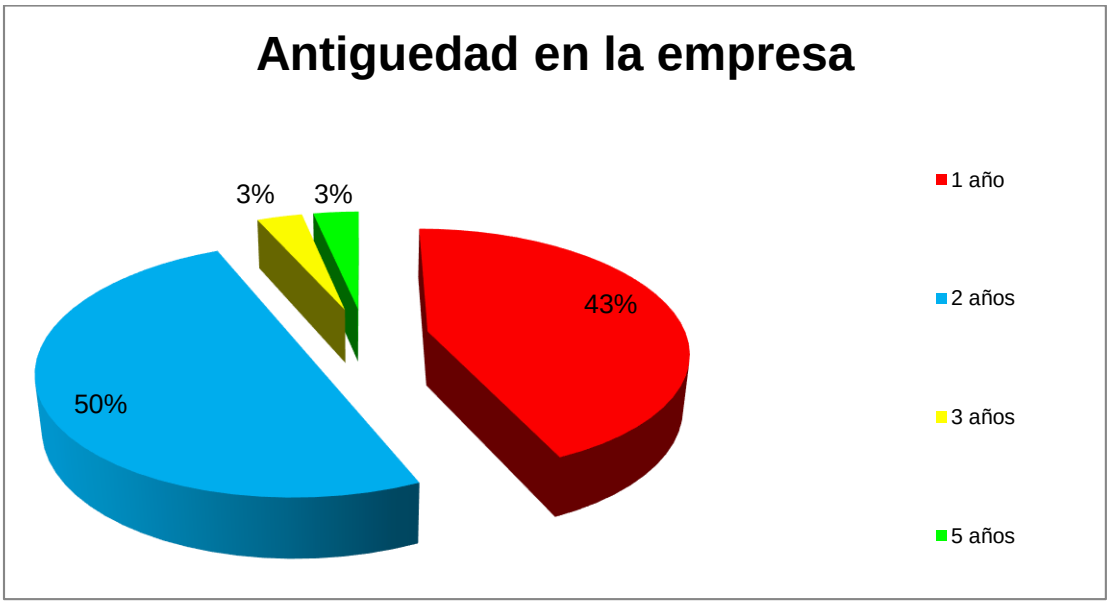

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a la antigüedad en la empresa de los treinta empleados encuestados, un 43% tiene un año, un 50% tiene dos años, un 3% tiene tres años, y un 3% tiene cinco años.

Pregunta 3. Tipo de contrato

Tabla 3. Tipo de contrato

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Obra labor	22	73%
Indefinido	5	17%
OPS	1	3%
Fijo	3	10%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 3. Tipo de contrato

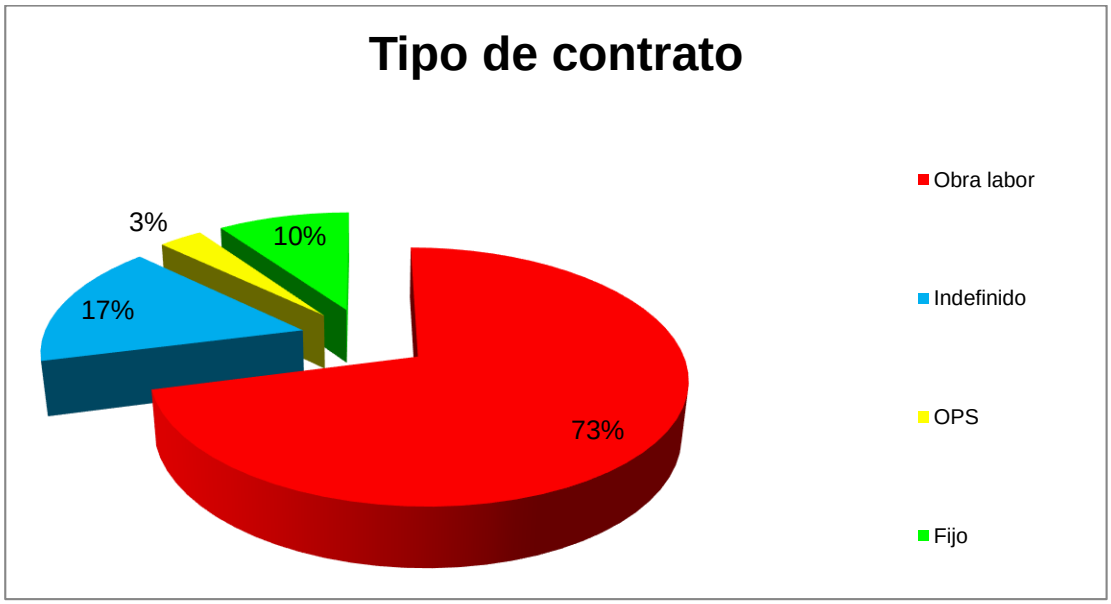

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación al tipo de contrato de los treinta empleados encuestados, un 73% tiene contrato de obra labor, un 17% tiene contrato indefinido, un 3% está contratado por orden de prestación de servicios, y un 10% tiene contrato fijo.

Pregunta 4. Cargo

Tabla 4. Cargo

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Obrero	15	50%
Ingeniero	1	3%
Maestro de obra	5	17%
Soldador	1	3%
Auxiliar de almacén	2	7%
Plomero	1	3%
Electricista	2	7%
Operador de maquinaria	2	7%
Coordinador de seguridad y salud ocupacional	1	3%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 4. Cargo

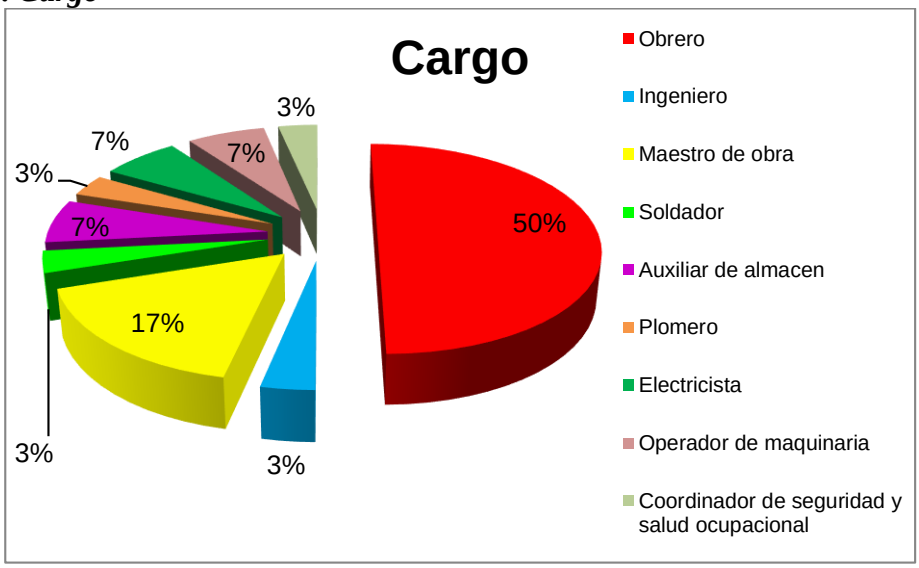

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación al cargo de los treinta empleados encuestados, un 50% son obreros, un 3% ingenieros, un 17% maestros de obra, un 3% son soldadores, un 7% son auxiliares de almacén, un 3% son plomeros, un 7% son electricistas, un 7% son operadores de maquinaria, y un 3% son coordinadores de seguridad y salud ocupacional.

Pregunta 5. Antigüedad en el cargo

Tabla 5. Antigüedad en el cargo

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
1 año	2	7%
2 años	2	7%
3 años	2	7%
4 años	2	7%
5 años	2	7%
8 años	2	7%
10 años	5	17%
12 años	2	7%
13 años	2	7%
15 años	4	13%
16 años	1	3%
18 años	1	3%
20 años	2	7%
25 años	1	3%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 5. Antigüedad en el cargo

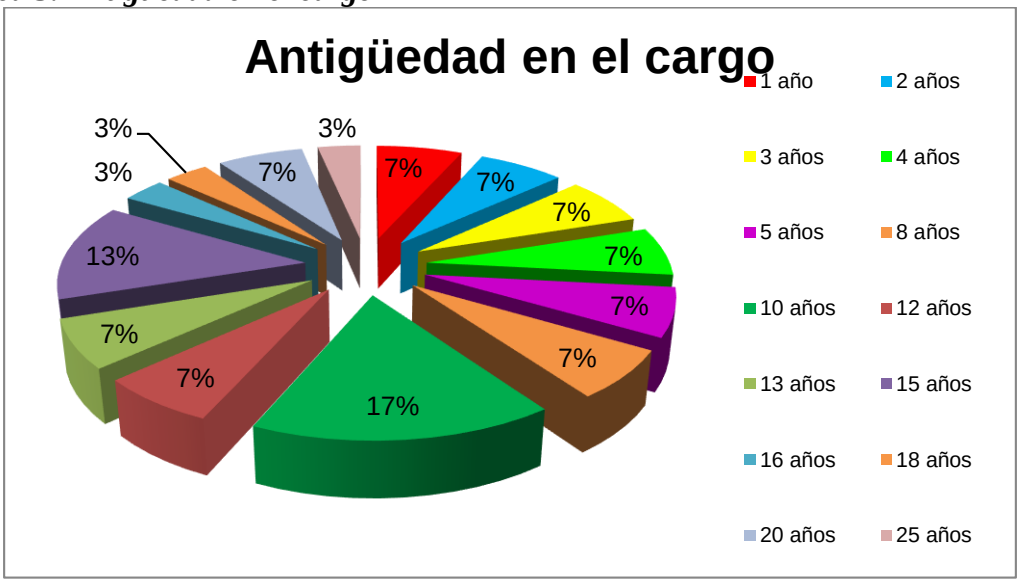

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a la antigüedad en el cargo de los treinta empleados encuestados, un 7% tiene un año, un 7% dos años, un 7% tres años, un 7% cuatro año, un 7% cinco años, un 7% seis años, un 7% ocho años, un 17% diez años, un 7% doce años, un 7% trece años, un 13% quince años, un 3% dieciséis años, un 3% dieciocho años, un 7% veinte años, y un 3% veinticinco años.

Pregunta 6. ¿En qué área de la obra de construcción se desempeña?

Tabla 6. Área de la obra de construcción en que se desempeña

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Ingeniero de la obra	1	3%
Arquitecto de la obra	0	0%
Ingeniero residente	3	10%
Maestro de la obra	8	27%
Obreros	18	60%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 6. Área de la obra de construcción en que se desempeña

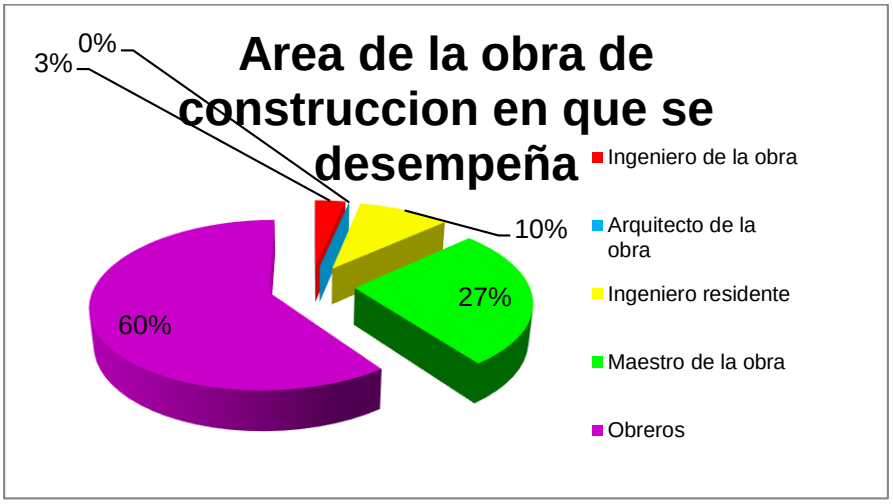

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación al área de la obra de construcción en que se desempeña de los treinta empleados encuestados, un 3% es ingeniero, un 10% es ingeniero residente, un 27% es maestro de la obra, y un 60% son obreros.

Pregunta 7. ¿La labor que desempeña como trabajador de la construcción es de alto riesgo?

Tabla 7. Alto riesgo de la labor que desempeña como trabajador de la construcción

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	87%
No	4	13%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 7. Alto riesgo de la labor que desempeña como trabajador de la construcción

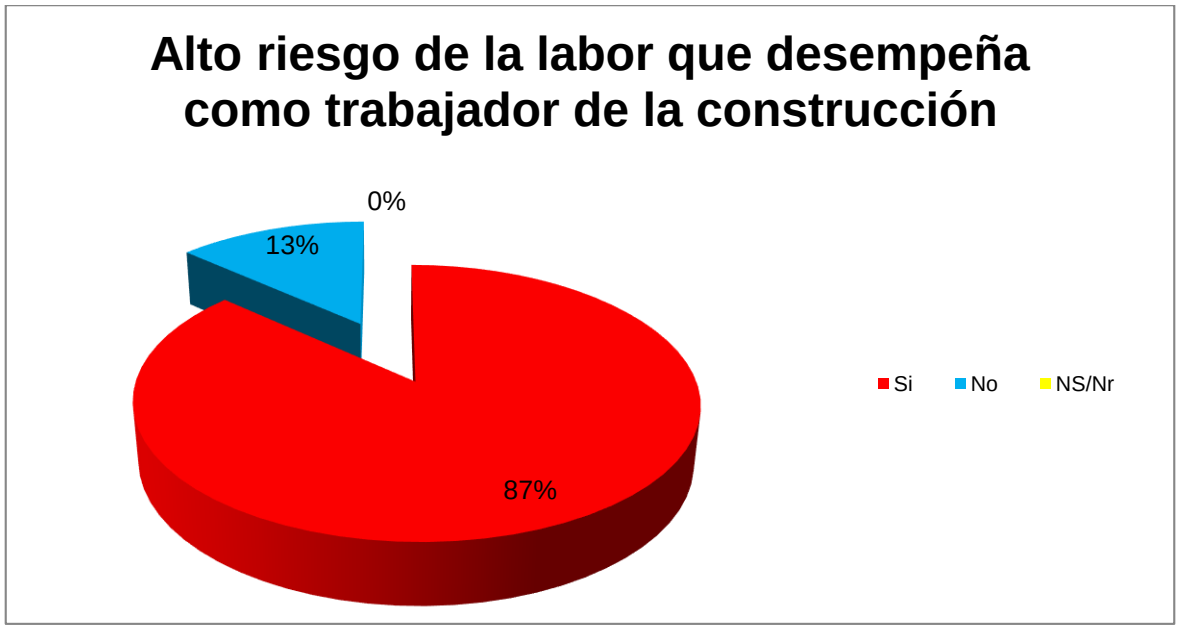

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación al alto riesgo de la labor que desempeña como trabajador de la construcción, de los treinta empleados encuestados, un 87% expresa que si sabe que la labor que desempeña es de alto riesgo, mientras que un 13% dice que no sabe sobre esto.

Pregunta 8. ¿Se ha visto afectado por algún accidente de trabajo?

Tabla 8. Afectación por accidente de trabajo

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	13%
No	26	87%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 8. Afectación por accidente de trabajo

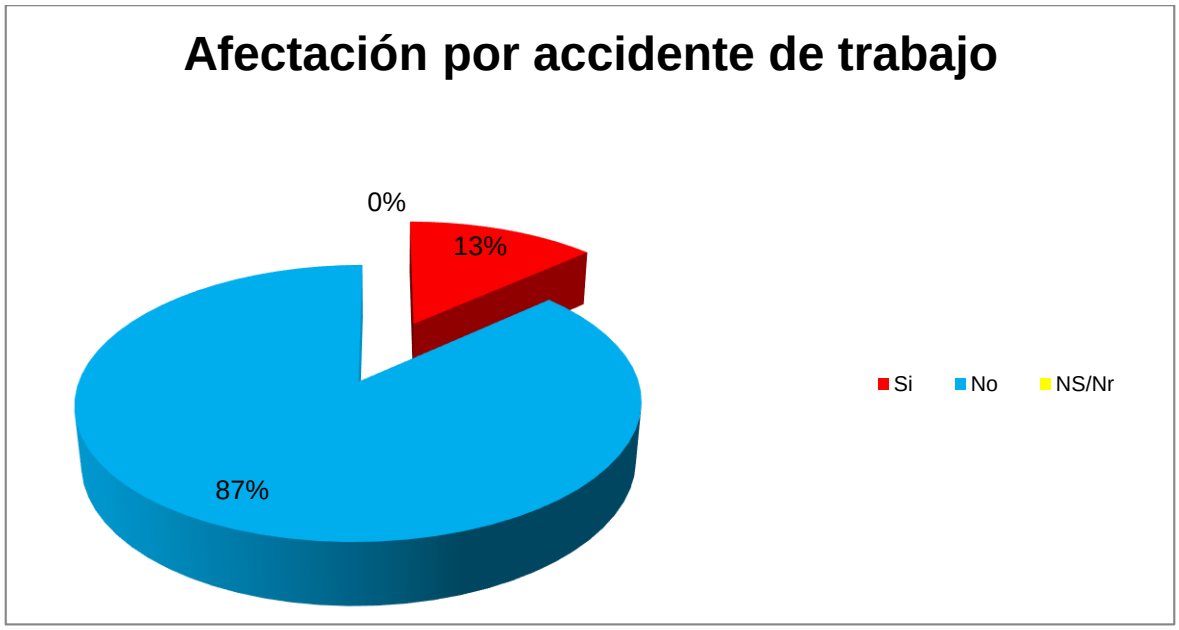

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si se ha visto afectado por algún accidente de trabajo, de los treinta empleados encuestados un 13% expresó que sí, mientras que un 87% dijo que no.

Pregunta 9. ¿Le brinda la empresa los elementos de seguridad para la realización de su trabajo?

Tabla 9. Elementos de seguridad para la realización de su trabajo

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 9. Elementos de seguridad para la realización de su trabajo

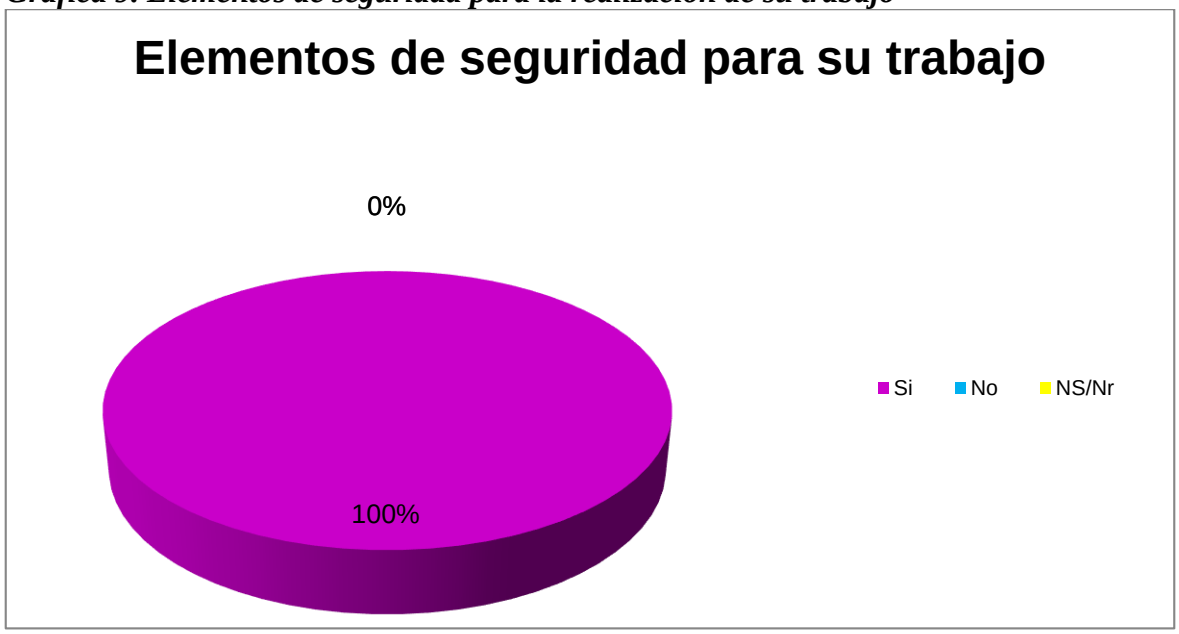

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si le brinda la empresa los elementos de seguridad para la realización de su trabajo, de los treinta empleados encuestados, un 100% respondió que sí.

Pregunta 10. ¿Su lugar de trabajo es seguro?

Tabla 10. Seguridad de su lugar de trabajo

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	67%
No	10	33%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 10. Seguridad de su lugar de trabajo

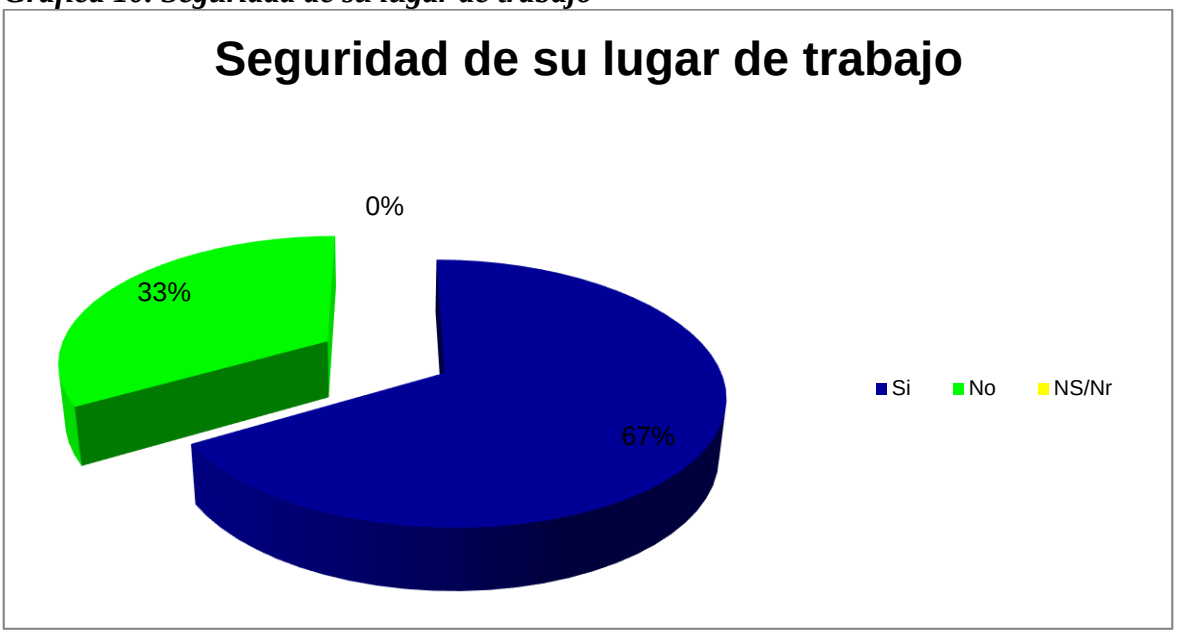

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si su lugar de trabajo es seguro, de los treinta empleados encuestados, un 67% respondió que sí, mientras que un 33% dice que no.

Pregunta 11. ¿Su afiliación a la EPS se da en razón de su vinculación a esta empresa?

Tabla 11. Afiliación a EPS

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 11. Afiliación a EPS

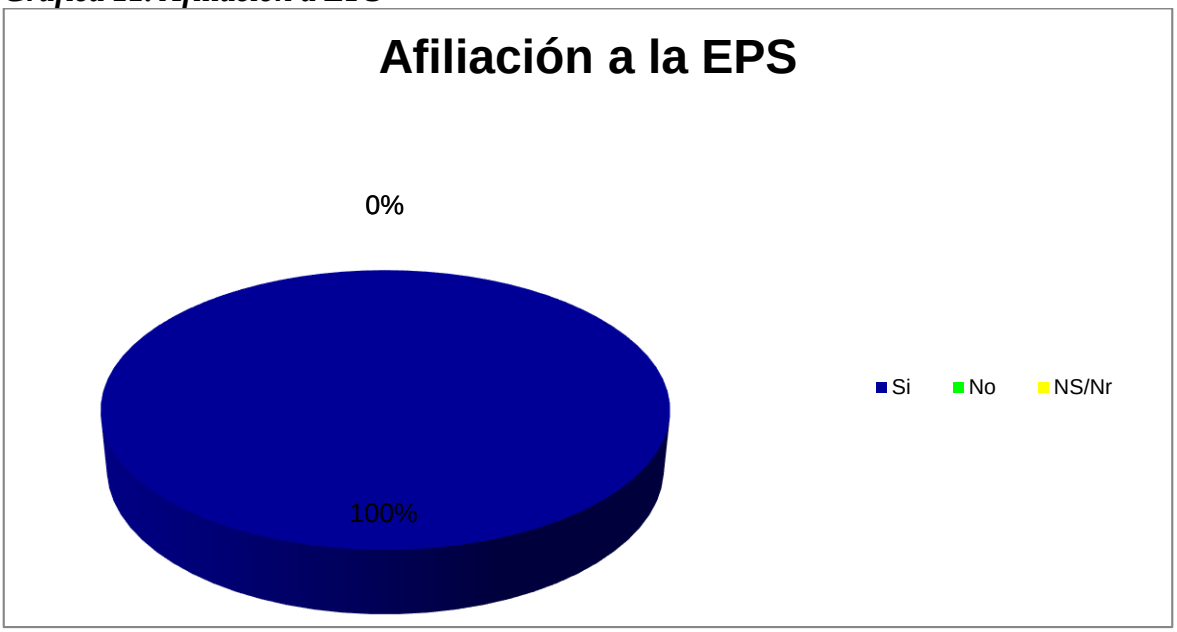

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si su afiliación a la EPS se da en razón de su vinculación a esta empresa, de los treinta empleados encuestados, un 100% respondió que sí.

Pregunta 12. ¿Está afiliado al régimen de pensiones por parte de la empresa constructora?

Tabla 12. Afiliación al régimen de pensiones

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 12. Afiliación al régimen de pensiones

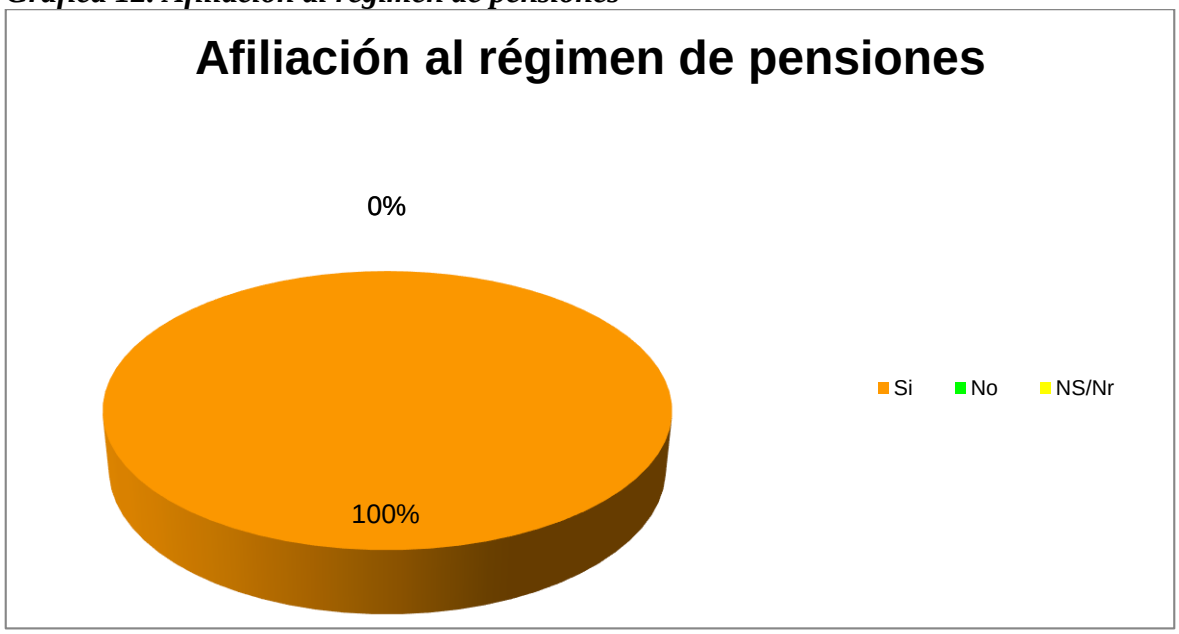

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si está afiliado al régimen de pensiones por parte de la empresa constructora, de los treinta empleados encuestados, un 100% respondió que sí.

Pregunta 13. ¿Está afiliado al régimen de salud por parte de la empresa constructora?

Tabla 13. Afiliación al régimen de salud por parte de la empresa constructora

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 13. Afiliación al régimen de salud por parte de la empresa constructora

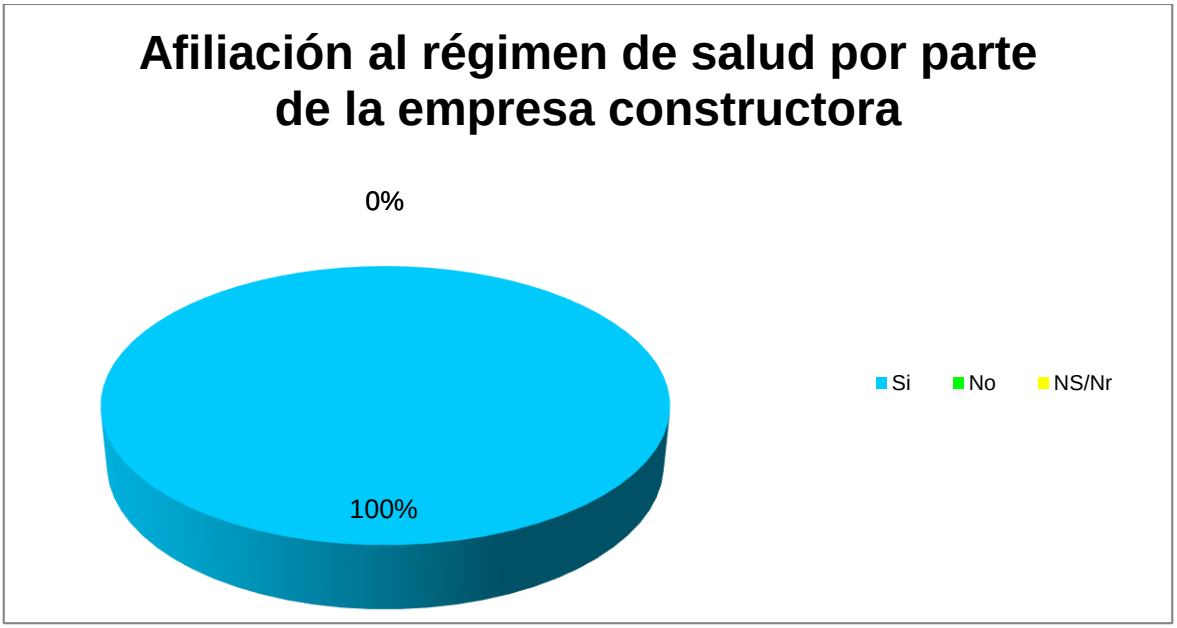

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si está afiliado al régimen de salud por parte de la empresa constructora, de los treinta empleados encuestados, un 100% respondió que sí.

Pregunta 14. ¿Está afiliado al régimen de riesgos laborales por parte de la empresa constructora?

Tabla 14. Afiliación al régimen de riesgos laborales por parte de la empresa constructora

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 14. Afiliación al régimen de riesgos laborales por parte de la empresa constructora

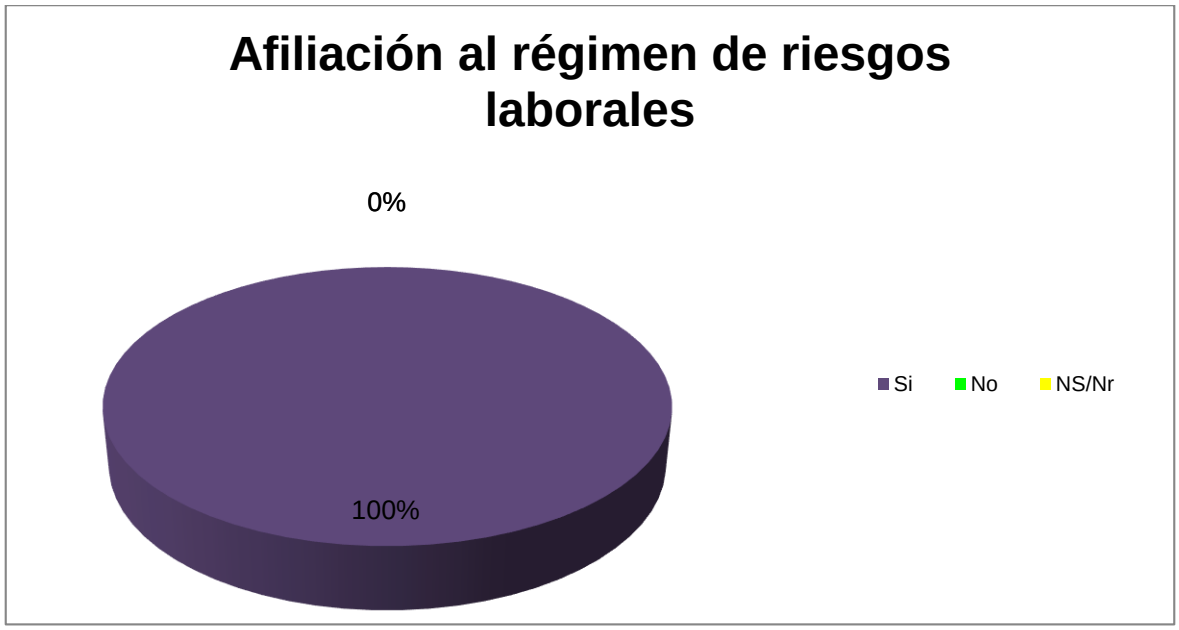

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si está afiliado al régimen de riesgos laborales por parte de la empresa constructora, de los treinta empleados encuestados, un 100% respondió que sí.

Pregunta 15. ¿La Empresa constructora cuenta con un Programa de Salud Ocupacional?

Tabla 15. Programa de salud ocupacional

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 15. Programa de salud ocupacional

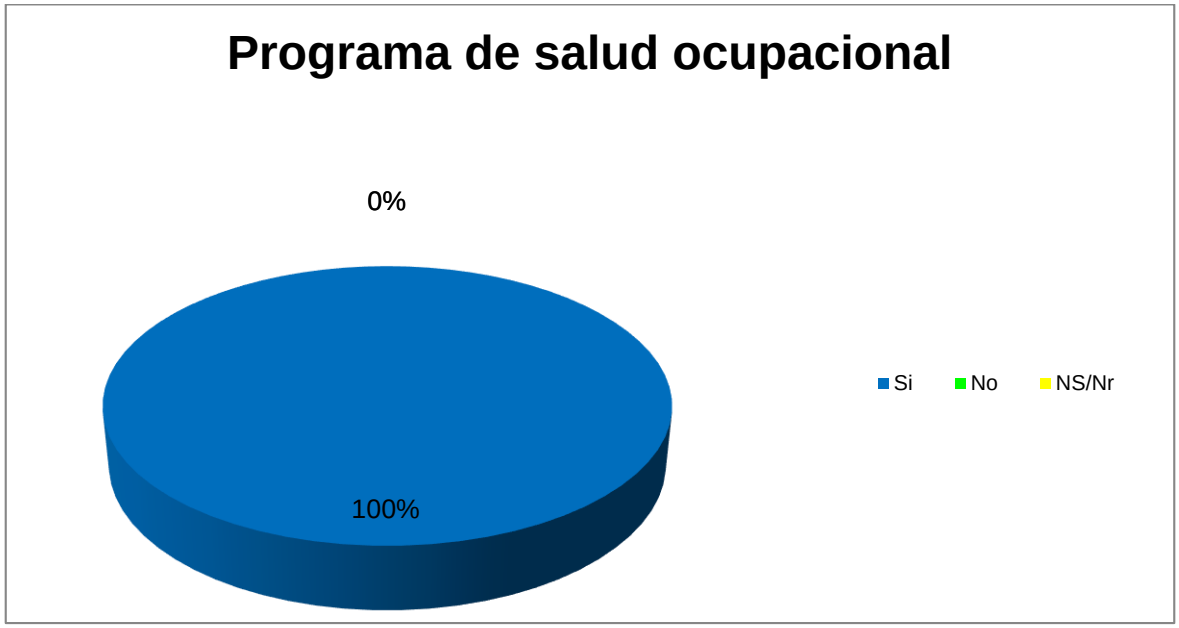

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si la Empresa constructora cuenta con un Programa de Salud Ocupacional, de los treinta empleados encuestados, un 100% respondió que sí.

Pregunta 16. ¿Ha participado Usted de las actividades de salud ocupacional organizadas en la Empresa?

Tabla 16. Participación en las actividades de salud ocupacional en la Empresa

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 16. Participación en las actividades de salud ocupacional en la Empresa

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si ha participado Usted de las actividades de salud ocupacional organizadas en la Empresa, de los treinta empleados encuestados, un 100% respondió que sí.

Pregunta 17. ¿Ha recibido Usted charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción?

Tabla 17. Charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	97%
No	1	3%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 17. Charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción

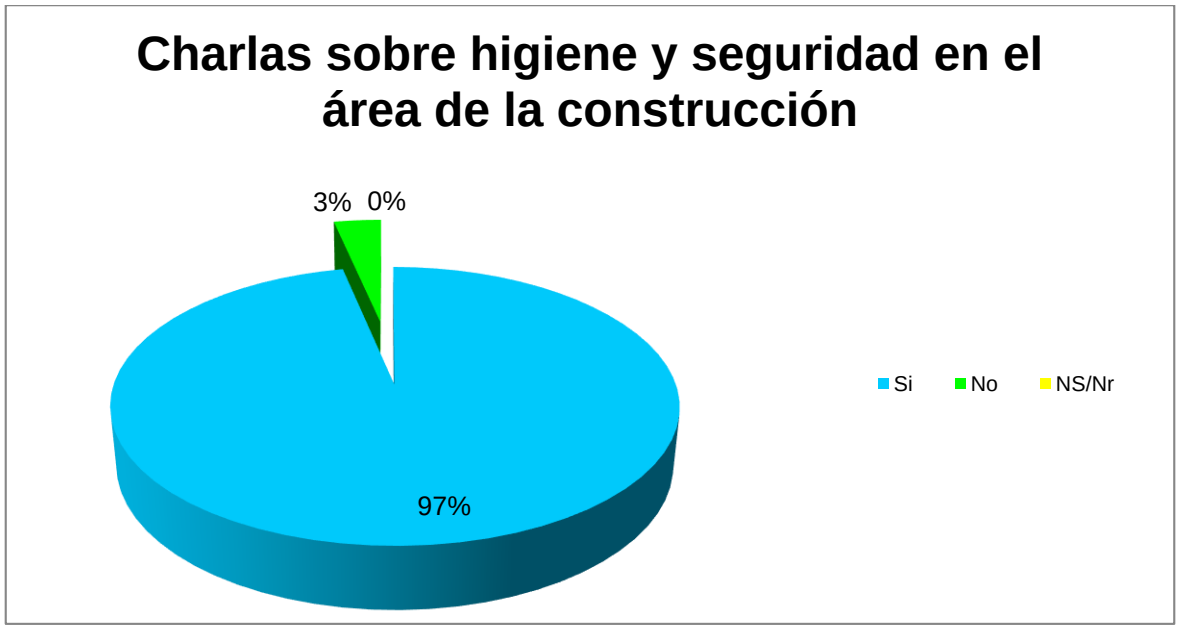

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si ha recibido charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción, de los treinta empleados encuestados, un 100% respondió que sí.

Pregunta 18. ¿Sabe Usted qué son los riesgos laborales?

Tabla 18. Conocimiento sobre los riesgos laborales

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	100%
No	0	0%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 18. Conocimiento sobre los riesgos laborales

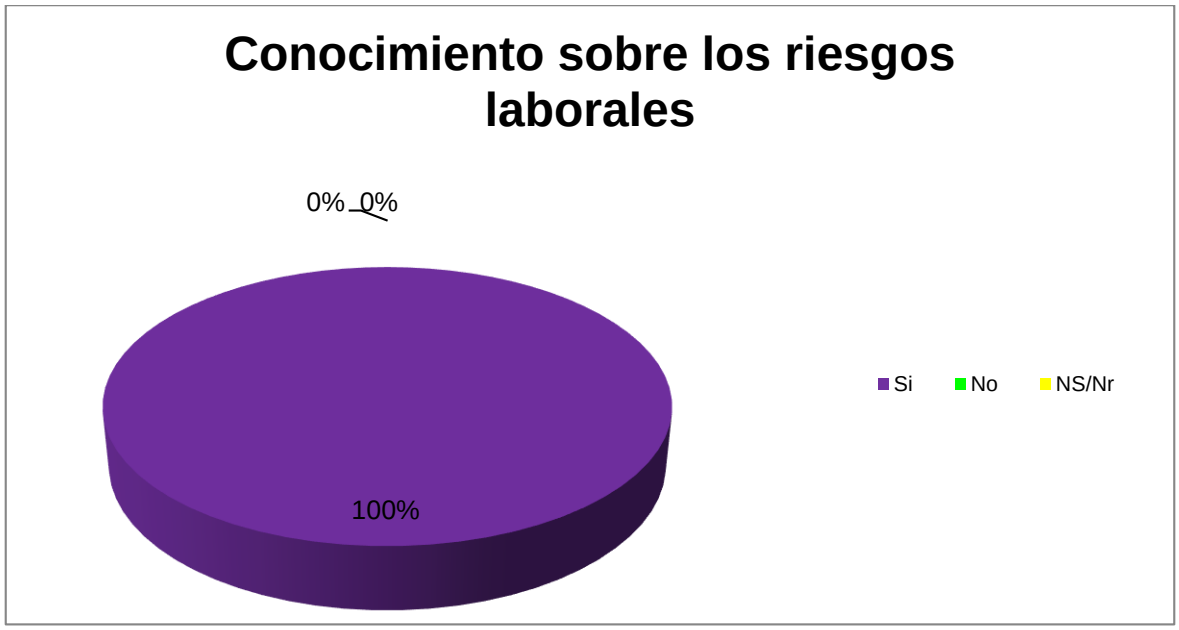

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si sabe qué son los riesgos laborales, de los treinta empleados encuestados, un 100% respondió que sí.

Pregunta 19. ¿Ha recibido Usted capacitación básica sobre elementos de protección personal en el área de la construcción?

Tabla 19. Capacitación sobre elementos de protección personal en el área de la construcción

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	28	93%
No	2	7%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 19. Capacitación sobre elementos de protección personal en el área de la construcción

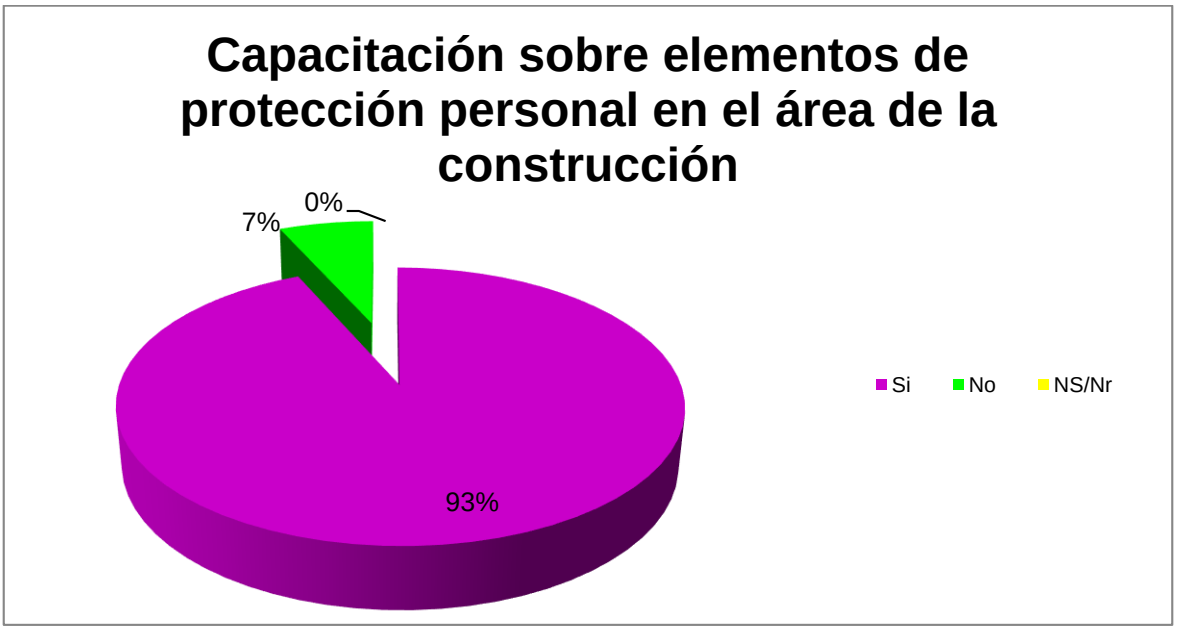

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si ha recibido capacitación básica sobre elementos de protección personal en el área de la construcción, de los treinta empleados encuestados, un 93% respondió que sí, mientras que un 7% dijo que no.

Pregunta 20. ¿Ha sido Usted víctima de algún accidente laboral en la obra de construcción en que labora actualmente?

Tabla 20. Víctima de algún accidente laboral en la obra en la que labora actualmente

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	10%
No	27	90%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 20. Víctima de algún accidente laboral en la obra en la que labora actualmente

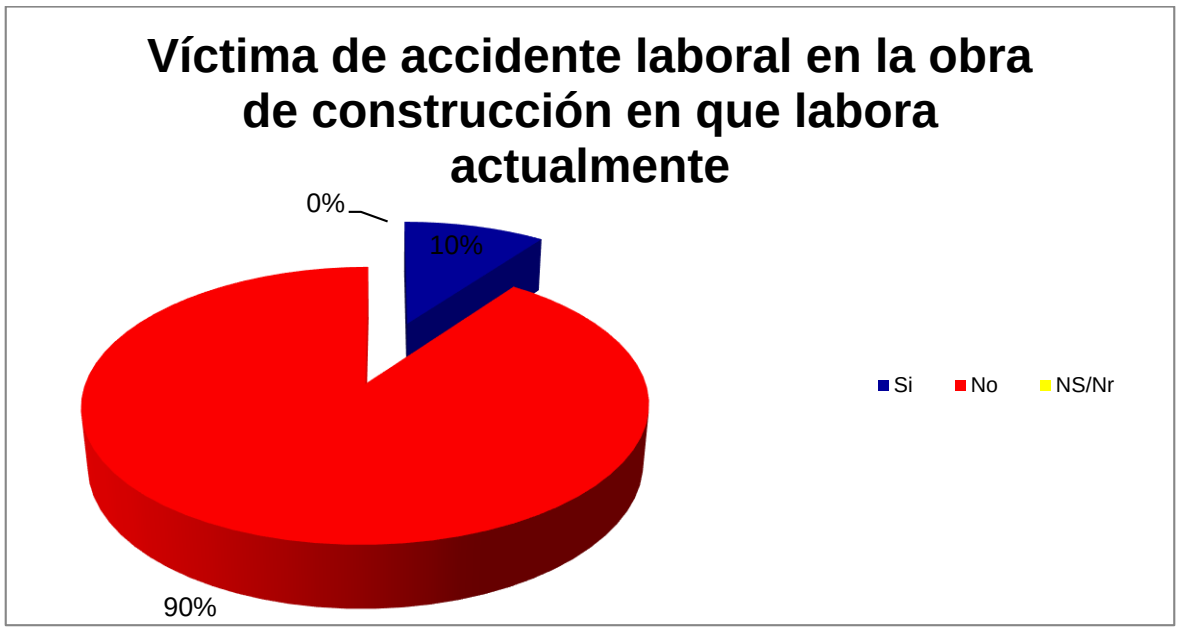

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si ha sido víctima de algún accidente laboral en la obra de construcción en que labora actualmente, de los treinta empleados encuestados, un 10% respondió que sí, mientras que un 90% dijo que no.

Pregunta 21. ¿Ha presenciado Usted algún accidente laboral en la obra de construcción en que labora actualmente?

Tabla 21. Presenciado accidente laboral en la obra en la que labora actualmente

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	30%
No	21	70%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 21. Presenciado accidente laboral en la obra en la que labora actualmente

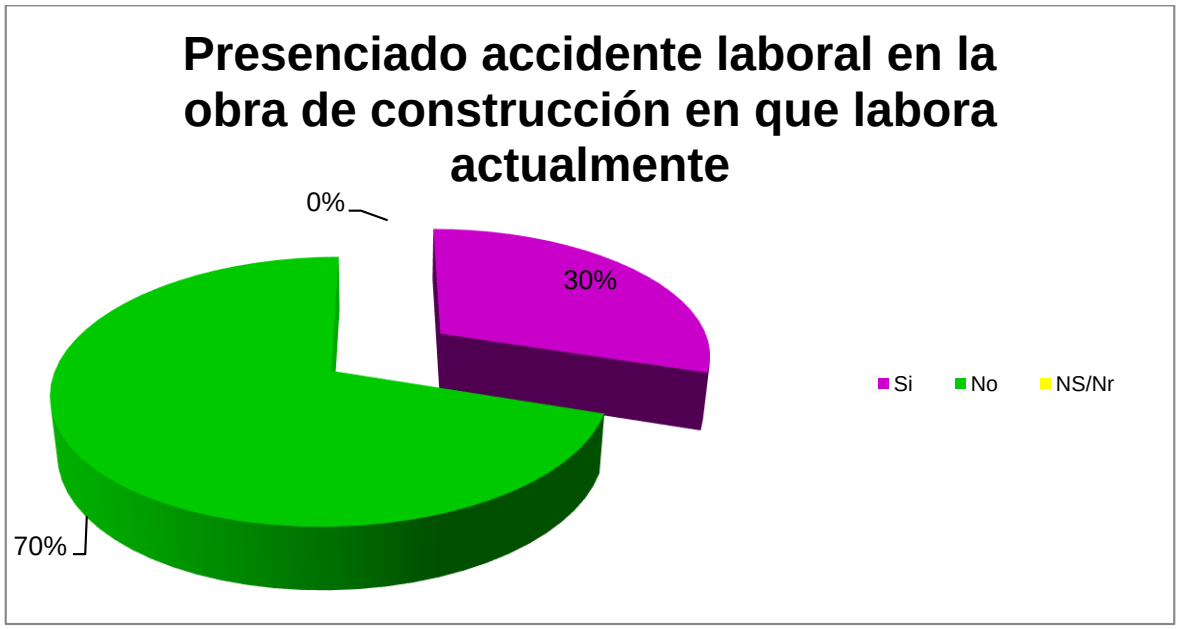

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si ha presenciado algún accidente laboral en la obra de construcción en que labora actualmente, de los treinta empleados encuestados, un 13% respondió que sí, mientras que un 70% dijo que no.

Pregunta 22. ¿La causa principal de los accidentes de trabajo en las obras de construcción es la falta de uso de los elementos de protección personal?

Tabla 22. Causa principal de los accidentes de trabajo en las obras de construcción es la falta de uso de los elementos de protección personal

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
NS/Nr	0	0%

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Gráfica 22. Causa principal de los accidentes de trabajo en las obras de construcción es la falta de uso de los elementos de protección personal

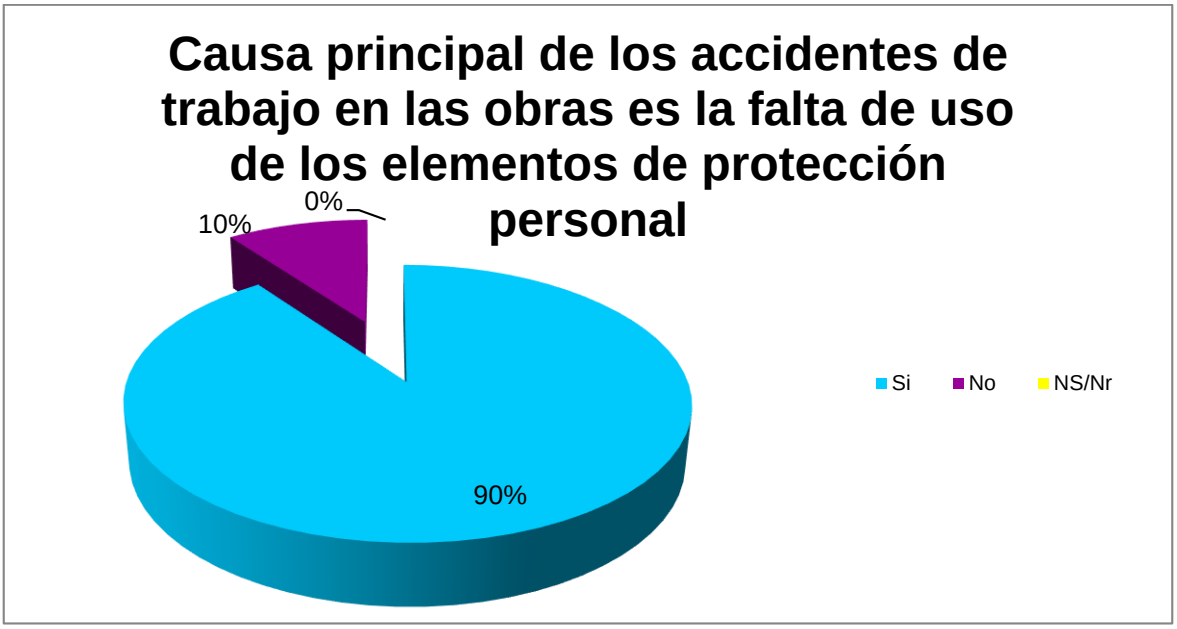

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

Como se observa en relación a si la causa principal de los accidentes de trabajo en las obras de construcción es la falta de uso de los elementos de protección personal, de los treinta empleados encuestados, un 90% respondió que sí, mientras que un 10% dijo que no.

Entrevistas

Cuadro 4. Procesamiento de entrevista

Pregunta 1. ¿Cuáles son los riesgos laborales de los trabajadores previstos en su construcción?		**Categorización**	
Categoría: Riesgos laborales	**Dimensión:** Trabajadores sector de la construcción	**Categoría Abiertas**	**Categorías Axial**
RESPUESTA	**COMENTARIOS**		
Riesgo químico: Tiner, pinturas, grasas, gasolina, aceites. Etc. Riego Locativo: Los riesgos locativos son aquellos riesgos causados por las condiciones de trabajo de un lugar Desorden y falta de aseo, Falta de Señalización, Almacenamiento inadecuado, Áreas de trabajo defectuosas o no acordes a la labor, Escaleras y rampas inadecuadas. Andamios y techos inseguros o defectuosos, Cargas mal apiladas, o almacenadas de forma insegura o irresponsable. Los riesgos físicos: como los ruidos, las vibraciones, la insuficiente iluminación, y las temperaturas extremas. Los riesgos biológicos: como las bacterias, los virus, los desechos infecciosos, las picaduras mordeduras de animales. Los riesgos psicológicos: provocados por la tensión, la presión, estrés Riesgos Biomecánico: las posturas inadecuadas, el levantamiento de peso, movimiento repetitivo. Riesgo Mecánico: Proyección de Partículas, Manipulación de herramientas Riesgo eléctrico: Cables eléctricos, baterías.	Los riesgos laborales de los trabajadores del sector de la construcción, pueden ser de tipo químico, locativo, físicos, biológicos, psicológicos, mecánicos, biomecánicos, y eléctricos.	Riesgos laborales: químicos, locativos, físicos, biológicos, psicológicos, mecánicos, biomecánicos, eléctricos.	Riesgos
Pregunta 2. ¿Aplica Usted la normatividad vigente en Colombia, en materia de seguridad social para los trabajadores del sector de la construcción?		**Categorización**	
Categoría: Seguridad social.	**Dimensión:** Trabajadores de la construcción.	**Categoría Abiertas**	**Categorías Axial**

RESPUESTA	**COMENTARIOS**		
Se trata de cumplir todas las normas y leyes, en lo posible pero el 100 % no se ha podido cumplir por varios factores, uno por falta de recursos, por falta de conciencia en los trabajadores, por falta de regulación y supervisión del Estado.	No se cumple al 100% por diferentes factores.	Seguridad social	Incumplimiento
Pregunta 3. ¿Cómo se da la selección de las entidades prestadoras de seguridad social de los trabajadores?		**Categorización**	
Categoría: Selección	**Dimensión:** Entidades prestadoras de seguridad social	**Categoría Abiertas**	**Categorías Axial**
RESPUESTA	**COMENTARIOS**		
La ARL la escoge el representante de la constructora, se guía por la aceptación y experiencia en otras constructoras.	La empresa solo selecciona la ARL.	La ARL la selecciona la empresa.	ARL
Pregunta 4. ¿Qué beneficios en materia de salud ocupacional tienen los trabajadores de su Empresa Constructora?		**Categorización**	
Categoría: Beneficios en Salud Ocupacional	**Dimensión:** Trabajadores	**Categoría Abiertas**	**Categorías Axial**
RESPUESTA	**COMENTARIOS**		
Capacitaciones, brigadas de salud, un representante de los trabajadores en el copasst y en el comité de convivencia laboral en donde pueden expresar sus inconformidades o recomendaciones.	Los beneficios en materia de seguridad social que tienen los trabajadores de la Constructor están relacionados con capacitaciones, brigadas y participación de un representante de los trabajadores en el Copast y en el Comité de Convivencia Laboral.	Capacitaciones, brigadas, participación el Copast y el Comité de Convivencia Laboral.	Participación
Pregunta 5. ¿Aplica su Empresa las normas sobre seguridad industrial y les brindan a sus empleados los implementos necesarios para la seguridad en su trabajo?		**Categorización**	
Categoría: Normas seguridad industrial	**Dimensión:** Seguridad en el trabajo	**Categoría Abiertas**	**Categorías Axial**
RESPUESTA	**COMENTARIOS**		
La constructora cuenta con reglamento de higiene industrial, manuales y comités todo con el fin de poder brindar a sus trabajadores ambientes y espacios de trabajo más seguros,	La Empresa si aplica las normas sobre seguridad industrial y les brindan a sus empleados los implementos necesarios	Reglamento de higiene industrial, manuales, comités, espacios de trabajo seguros e implementos de	Seguridad

y según la matriz de EPI, se les suministra a los trabajadores, solo que en algunas veces los implementos o no duran lo suficiente con los trabajadores o en algunos casos la empresa tarde en darlos.	para la seguridad en su trabajo.	seguridad para los trabajadores.	
Pregunta 6. ¿Se le han presentado accidentes de trabajo en la obra que adelanta su Empresa Constructora?		**Categorización**	
Categoría: Accidentes	**Dimensión:** Lugar de trabajo	**Categoría Abiertas**	**Categorías Axial**
RESPUESTA	**COMENTARIOS**		
Si tengo conocimiento de tres: Un puyazo en un pie por una puntilla Una fractura de una falange distal Y una torcedura en el tobillo	Si se han presentado accidentes de trabajo en la obra que adelanta actualmente la constructora.	Accidentes de los trabajadores en el lugar de trabajo	Accidentes
Pregunta 7. ¿Cuenta la empresa con algún protocolo para atender los accidentes de trabajo?		**Categorización**	
Categoría: Protocolo	**Dimensión:** Accidentes de trabajo	**Categoría Abiertas**	**Categorías Axial**
RESPUESTA	**COMENTARIOS**		
Plan de prevención, preparación ante una emergencia. Ante un accidente de trabajo se le brinda los primeros auxilios sin importar si es de la constructora o de algún contratista Dependiendo de la lesión se decide si va a la clínica o no Se reporta el accidente mientras que se traslada el trabajador a la clínica Se toma todas las recomendaciones que el medico dictamine Se realiza la investigación de accidente con el copasst Se realiza una capacitación con el personal y se expone las lecciones aprendidas con el fin de que no se vuelva a repetir	La empresa si cuenta con un protocolo para atender los accidentes de trabajo	Manejo de los accidentes de trabajo	Protocolo
Pregunta 8. ¿Qué medidas de protección les ofrece la Empresa Constructora a los trabajadores de la construcción?		**Categorización**	
Categoría: Medidas de protección	**Dimensión:** Trabajadores de la construcción	**Categoría Abiertas**	**Categorías Axial**
RESPUESTA	**COMENTARIOS**		
Identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos mediante	La empresa Constructora si le ofrece medidas de protección a	Entre las medidas de protección están la identificación de	Medidas de protección.

• Eliminación • Sustitución • Controles de ingeniería • Señales y Controles a nivel administrativos • Equipos de protección individual	los trabajadores de la construcción	peligros, su evaluación y valoración.	
Pregunta 9. ¿Qué tipo de acciones ha previsto la Empresa Constructora para el control de la accidentalidad?		**Categorización**	
Categoría: Control de la accidentalidad	**Dimensión:** Acciones	**Categoría Abiertas**	**Categorías Axial**
RESPUESTA	**COMENTARIOS**		
Entrega de Dotación EPI Capacitación al grupo de brigadas de la constructora Capacitación en los diferentes peligros y riesgos Supervisión e inspección Controles de ingreso y salida	La empresa Constructora si ha previsto acciones para el control de la accidentalidad.	Entre las acciones para el control de la accidentalidad está la entrega de dotación, la capacitación al grupo de brigadas de la constructora, la capacitación sobre peligros y riegos, la supervisión e inspección, entre otros.	Control de la accidentalidad

Fuente: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano.

En Colombia, la Ley 100 de 1993, en su preámbulo define el Sistema de Seguridad Social Integral, como:

> El conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

De acuerdo con la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales[1]. (Artículo 8).

En materia de salud, desde la Constitución Política de 1991, se establece el derecho a la seguridad social (artículo 48) como un servicio público de carácter obligatorio que debe ser administrado por el Estado, al cual tienen derecho todos los habitantes.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene por objeto regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso al servicio a toda la población, en todos los niveles de atención. Es operado por las Entidades Promotoras de Salud (EPSs) y la prestación del servicio está a cargo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPSs).

---

[1] Con la entrada en vigencia de la Ley 1562 de 2012, "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", publicada en el Diario Oficial No. 48.488 de 11 de julio de 2012, el término "riesgos profesionales" debe entenderse como "riesgos laborales". Así mismo el término "enfermedad profesional" debe entenderse como "enfermedad laboral".

En relación con las pensiones establece la Ley 100 de 1993, que “el sistema general de pensiones es esencial sólo en aquellas actividades directamente vinculadas con el reconocimiento y pago de las pensiones”. (Artículo 4). Asimismo, en el Libro Primero se define lo relacionado con el Sistema general de pensiones (objeto, campo de aplicación, regímenes, características, los afiliados, las cotizaciones, entre otros aspectos).

El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones determinadas en la Ley 100 de 1993. También propende por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.

Está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten. El primero es el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida que es de carácter público y es administrado por Colpensiones. El segundo es el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que es de carácter privado y es operado por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

En cuanto a los riesgos laborales, la Ley 100 de 1993, en su Libro Tercero, establece el sistema general de riesgos profesionales (de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 “sistema general de riesgos laborales”), en ella se definen los accidentes de trabajo y enfermedad profesional, la calificación del estado de invalidez, las pensiones de invalidez integradas, las prestaciones médico asistenciales, la pensión de sobrevivientes originada por accidentes de trabajo y enfermedad profesional, entre otros aspectos.

El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Su financiación proviene de la cotización obligatoria, determinada por el nivel de ingreso y la clasificación del riesgo. Las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARLs) son las entidades responsables de la afiliación, el registro y el recaudo de sus cotizaciones.

Cono se desprende de lo anterior, a los trabajadores de la construcción debe garantizárseles por parte de los empleadores el derecho a la seguridad social, el cual comprende (pensiones, salud, riesgos laborales).

Además, existen otras normas que consagran aspectos relacionados con la seguridad de los empleados de la construcción en su trabajo, como lo es la Ley 9 de 1979, la cual en su título III (salud ocupacional) establece algunas disposiciones de la salud en el trabajo, las cuales son aplicables a todo lugar y clase de trabajo. Dicha Ley, en su artículo 80, estipula que la salud ocupacional está dirigida a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Y seguidamente, en su artículo 84, establece las obligaciones de los trabajadores en materia de salud ocupacional, dentro de las que se destacan el proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo para minimizar los riesgos; proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo; entre otros.

Asimismo, se encuentra la Ley 776 de 2001, por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, la cual en su artículo 1, estipula que "todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas".

De la misma forma, la Ley 1562 de 2012, modifica el Sistema de Riesgos Laborales y dicta otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. En especial se encarga de modificar el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, que hace relación a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:

Igualmente, la Ley 1636 de 2013 también se encarga de la protección de los trabajadores, creando el mecanismo de protección al cesante en Colombia, aplicable especialmente a aquellos empleados del sector público y privado que realizaron aportes a una Caja de Compensación Familiar, la cual en su artículo 8, establece: "los trabajadores dependientes o independientes que cumplan con el requisito de aportes a Cajas de

Compensación Familiar recibirán un beneficio, con cargo al Fosfec, que consistirá en aportes al Sistema de Salud y Pensiones, calculado sobre un (1) smmlv".

Por su parte, la Ley 1016 de 2013, también protege a los trabajadores, en el sentido de que "se podrá imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores, por parte de los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social". (Artículo 8).

Además, de las anteriores leyes, encontramos también algunos decretos expedidos por el ejecutivo, que se encargan de proteger a los trabajadores de la construcción, dentro de los que se destaca el Decreto-Ley 2663 de 1950, que su Capítulo VII, destinado a los trabajadores de la construcción, define lo relacionado con las obras o actividades de la construcción (artículo 309), las cesantías y vacaciones de dichos trabajadores (artículo 310), la asistencia médica (artículo 311), y además, estipula que las trabajadores de empresas constructoras gozan de los derechos consagrados en el presente capítulo, sea cual fuere el valor de la obra o actividad (artículo 312), y finalmente, fija la suspensión del trabajo por lluvia (artículo 313).

A su vez, en materia de organización y administración de la salud en el trabajo, se encuentra el Decreto 614 de 1984, en el cual se establece que las disposiciones sobre Salud Ocupacional se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Igualmente, el Decreto 1530 de 1998 (Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector de la Construcción), y el Decreto 2140 de 2000 (Comisión Intersectorial para la protección de la salud de los trabajadores), y Decreto 1443 de 2014, define los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cuanto al Sistema General de Riesgos Profesionales (actualmente laborales), este se ha regulado a través de los Decretos 1295 de 1994 (organización general del sistema general de riesgos profesionales), 1771 de 1994 (reembolso de costos en el sistema general de riesgos profesionales - compilado por el Decreto 1072 de 2015), el 1772 de 1994 (afiliación y cotizaciones al SGRP), el 1832 de 1994 (tablas de enfermedades laborales), el 1834 de 1994 (funcionamiento del consejo nacional de riesgos profesionales), el 2264 de 1994 (tabla única de indemnizaciones por pérdida de capacidad laboral), el 2100 de 1995

(clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos laborales), el 917 de 1999 (manual único de calificación de invalidez por pérdida de capacidad laboral), 2463 de 2001 (origen de accidentes y enfermedades laborales y calificación de la pérdida de la capacidad laboral), 2800 de 2003 (afiliación al SGRP para trabajadores independientes), 2566 de 2009 (tabla de enfermedades laborales), 1477 de 2014 (actualización de la tabla de enfermedades laborales), y finalmente, se encuentra el Decreto 1072 de 2015, más conocido como el Decreto Único Reglamentario de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) el cual compila varias de las disposiciones anteriormente mencionadas.

Se resalta el Decreto 1919 de 1994, el cual en su artículo 21, literal c, determina la obligatoriedad de la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, como requisito para expedir la licencia de construcción.

En relación al tema de las medidas de protección para los trabajadores en la normatividad colombiana, también se encuentran una serie de resoluciones referidas al tema, como son la Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial), la 2413 de 1979 (reglamente higiene y seguridad industrial para el sector de la construcción), la 2013 de 1986 (comités de medicina, higiene y seguridad industrial), la 1016 de 1989 (programas de salud en el trabajo), 1772 de 1990 (límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido), 6398 de 1991 (obligatoriedad de los exámenes de ingreso y egreso), 1075 de 1992 (actividades en el marco del programa de salud ocupacional relacionadas con el control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo), 4059 de 1995 (reporte único de accidente de trabajo y enfermedad profesional), 2569 de 1999 (criterios técnicos para la determinación del origen de las enfermedades y de los accidentes laborales), 1865 de 2001 (Comisión Nacional de Salud Ocupacional – Sector de la Construcción), 2463 de 2001 (integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez), 2446 de 2008 (estrés laboral), 3373 de 2008 (Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas), 736 de 2009 (modifica parcialmente algunas disposiciones del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas), 2291 de 2010 (plazo para la acreditación de la competencia laboral del personal que trabaja en alturas), 1409 de 2012 (Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas).

Para finalizar la normatividad colombiana, se encuentra la Circular Unificada de 2004, expedida por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, en la que se unifican las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

A nivel internacional, los trabajadores del sector de la construcción también se encuentran protegidos mediante el Convenio 167 de 1998 (aprobado por la Ley 52 de 1993) de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que trata sobre la seguridad y salud en la construcción; así como por la Recomendación 175 de 1998 sobre la seguridad y salud en la construcción también de la OIT.

Se concluye que las medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano, están contenidas en la Ley 100 de 1993, que consagra el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia el cual está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales; sin embargo, se encuentran un amplio compendio de decretos y resoluciones que reglamentan también los temas de salud ocupacional, riesgos laborales, entre otros; así como algunas normativas que hacen relación directa a los trabajadores de la construcción.

4.1.2. Realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en la constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta.

En Colombia, de acuerdo a Fasecolda que es la entidad que representa a la totalidad de las ARL que operan en el ramo de Riesgos Laborales “por cada 100 trabajadores, siete sufren un accidente laboral. Los peores sectores en ese sentido son los de la agricultura, la minería y la construcción”. (Maestre, En: El Heraldo, 2017).

Según Ordóñez (2017), Director de Riegos Laborales de Ministerio de Trabajo, refiriéndose a la accidentalidad en el sector de la construcción, dice que: “los accidentes laborales en el sector de la construcción es del 10,5%”. (Ministerio de Trabajo, 2017).

De acuerdo a García (2018), "En el año 2017 cada día se accidentaron 1.800 personas en su trabajo. Los accidentes laborales totalizaron el año pasado 655.570 casos, distribuidos así: actividad inmobiliaria (147.358), manufactura (89.311), construcción (87.459), y comercio (66.315)". (Fasecolda, En: El Tiempo, 2018).

Lo anterior denota, que la construcción es una de las ramas más riesgosas cuando de accidentes laborales se trata, junto con la industria manufacturera, minas y canteras y agricultura, entre otras.

Según Maestre (2017), "en Colombia existen accidentes en el 90% de las construcciones y no hay personal capacitado en las obras para prevenir estos acontecimientos" (En: El Heraldo, 2017), lo cual atribuye Higinio Pérez Díaz, presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Técnicos Constructores, Tecnólogos, Mandos Medios y afines de la construcción (Fecotecmac), a que: "el 70% en el sector de la construcción trabaja en la informalidad -sin seguridad social- y solo el 30% de las empresas cumple con las legalidades del Estado". (En: El Heraldo, 2017).

Entre los accidentes más frecuentes a que están expuestos los trabajadores de la construcción, se encuentran: "las caídas, golpes por objetos lanzados o caídos, colapsos estructurales y electrocuciones". (Bedoya et. al, 2018, p. 2). Por otra parte, Cabrera, Cortés & Daza (2014), en una caracterización realizada sobre los riesgos laborales en el sector la construcción identificaron como las diez primeras causas de accidentalidad las siguientes:

> 1. Las caídas a nivel (resbalón o tropiezo de causa caída), 2. El sobreesfuerzo muscular asociado a manipulación de cargas, 3. Los golpes por o contra objetos, 4. La caída de objetos, 5. Las pisadas, choques o golpes, 6. El contacto con herramientas u objetos cortopunzantes, 7. La exposición o contacto con sustancias químicas, 8. El atrapamiento, y, 9. Traumas por proyección de partículas. (p. 5).

Por su parte, la a guía para la identificación de peligros y control de riesgos en el sector de la construcción describe como los principales peligros en el sector los siguientes:

> 1. Caídas al mismo nivel, 2. Caídas a distinto nivel, 3. Atrapamientos por derrumbes, 4. Sobreesfuerzos, 5. Golpes contra objetos móviles / Atropellamientos, 6.

> Cortes, golpes, pinchazos, proyecciones de partículas y caída de objetos, 7. Contacto eléctrico, 8. Trabajos con soldadura, 9. Inhalación de gases, vapores y material particulado, 10. Exceso de ruido, y, 11. Contacto con sustancias abrasivas. (p. 99).

A fin de diagnosticar la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en Colombia, se aplicó un instrumento tipo encuesta a un grupo de 30 trabajadores de la obra viviendas de interés social en la constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta, la cual arrojó los siguientes resultados:

La edad promedio de dichos trabajadores es de 39 a 48 años (37%), seguida de 29 a 38 años (27%), y de los 49 a 58 años (20%), el último lugar lo ocupan los del rango de edad de 18 a 28 años (17%), como se aprecia en este sector se ubican especialmente las personas mayores de 29 años y hasta los 58 años.

En cuanto a la antigüedad que tienen estos trabajadores en la empresa, se evidenció que en su mayoría (50%) tienen dos años al servicio de la misma, mientras que un 43% solo tiene un año, y un pequeño porcentaje 3% tiene tres y cinco años, lo anterior obedece a que esta empresa es relativamente nueva en la ciudad, pues fue creada a finales del año 2009, es decir tiene 8 años de operación.

Frente al tipo de contrato que tienen estos trabajadores, se encontró que un gran porcentaje (73%) tiene contrato de obra labor, seguido de algunos que tienen contrato indefinido (17%), otros que tienen contrato fijo (10), y un pequeño porcentaje (3%) está contratado por orden de prestación de servicios. Esto se da porque generalmente de acuerdo con las necesidades; en la obra, se usa principalmente el contrato de obra o labor contratada.

En relación al cargo que ostentan estos trabajadores, se estableció que gran parte de ellos se desempeña como obreros (50%), seguido este grupo por los maestros de obra (17%), en el tercer orden se encuentran los operadores de maquinaria, auxiliares de almacén, y electricistas (7%), y en menor proporción se encuentran ingenieros, soldadores, plomeros, y coordinadores de seguridad y salud ocupacional (3%). Lo anterior concuerda con la necesidad del sector que es la construcción que todavía se hace de manera muy rudimentaria en Colombia, es decir que se utiliza más obreros que maquinaria.

Con respecto a la antigüedad en dicho oficio de estos trabajadores, se halló que la mayoría tiene diez años en esta labor (17%), seguido este porcentaje están los que tienen quince años (13%), los restantes en porcentajes de un 7% tiene uno, dos tres cuatro, cinco, seis, ocho, doce, trece y veinte años, y un 3% dieciséis y dieciocho años. Se observa que gran parte de estos trabajadores se han dedicado en gran parte de su vida a este oficio.

En atención al área de la obra de construcción en que se desempeñan estos trabajadores, se advierte que el mayor número (60%) se desempeña como obreros, seguido de los maestros de obra (27%), y finalmente se encuentran los ingenieros residentes (10%), y los ingenieros (3%).

Con relación al conocimiento de estos trabajadores sobre el alto riesgo de la labor que desempeñan se observa que su mayoría (87%) si sabe, mientras que un 13% dice que no sabe sobre esto. Lo anterior obedece, a que la Empresa Constructora, así como la ARL los han capacitado sobre los riesgos de su labor.

Frente a si estos trabajadores se han visto afectados por algún accidente de trabajo, se encontró que un 13% si, mientras que un 87% no los ha sufrido. Esto puede obedecer a que la empresa si les brinda los elementos de seguridad para la realización de su trabajo, como lo expresaron todos los trabajadores (100%).

En cuanto, sí su lugar de trabajo es seguro, estos trabajadores dicen que si (67%), mientras que un 33% dice que no. Consideran que es seguro, porque les brindan los elementos de protección, pero los riesgos en las obras de construcción son latentes.

Respecto a la seguridad social, estos trabajadores afirman en un 100%, que su afiliación a la EPS se da en razón de su vinculación a esta empresa, además, están afiliados al régimen de pensiones, salud, y riesgos laborales por parte de la empresa constructora; e igualmente, la Empresa constructora cuenta con un Programa de Salud Ocupacional, y ellos participan de las actividades de salud ocupacional organizadas en la Empresa; y reciben charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción; y asimismo, saben que son los riesgos laborales.

Sobre los elementos de protección personal en el área de la construcción, estos trabajadores en su mayoría (93%) afirman haber recibido capacitación básica sobre dichos elementos, mientras que un 7% dijo que no.

En materia de accidentalidad laboral, de estos trabajadores un 10% han sido víctimas de algún accidente laboral en la obra de construcción en que labora actualmente, mientras que un 90% no. De igual forma, un 13% de dichos trabajadores si ha presenciado algún accidente laboral en la obra de construcción, mientras que un 70% dice que no. Y finalmente, un 90% de los trabajadores considera que la causa principal de los accidentes de trabajo en las obras de construcción es la falta de uso de los elementos de protección personal, mientras que un 10% afirma que no.

El diagnóstico de la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en Colombia, permite concluir que el riesgo laboral está presente en este tipo de trabajo, sin embargo, el uso de los elementos de protección personal, así como las charlas, capacitaciones, el programa de salud ocupacional, entre otras actividades que les realizan las empresas aseguradoras y la contratante permiten reducir la accidentalidad de los trabajadores en las obras. A lo anterior, se suma que una correcta afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), y un oportuno pago de los aportes, garantizan la atención del empleado en caso de la ocurrencia de un accidente laboral, así como el pago de las incapacidades laborales, invalidez o pensión en caso de que las secuelas del mismo afecten su desempeño laboral de manera temporal o permanente.

4.1.3. Cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores en la constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta

Frente a la seguridad y salud en el trabajo del sector de la construcción, Gómez (2014), afirma que: “con respecto a las obras de construcción son precarias las medidas de seguridad de tareas de alto riesgo y en cuanto a la protección individual se observó el uso inadecuado de elementos de protección personal”. (p. 12).

En Colombia, una de las entidades que se preocupa por los trabajadores de las obras a nivel nacional es la Federación Colombiana de Técnicos de la construcción que vela por el trabajo decente, la buena remuneración y la seguridad para los trabajadores del sector de la construcción, al respecto Pérez (En: El Heraldo, 2017), expresa lo siguiente: "Hemos detectado que el sector de la construcción, la gente se encuentra mal remunerada y desprotegida".

Refriéndose al incumplimiento de la normatividad que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores, Hoyos y Álvarez (s.f) citados por Ministerio de Trabajo (2017), dejan entrever lo siguiente "el problema legal laboral de los trabajadores de la construcción no radica en la falta de un marco normativo para este gremio; sino más bien, en el uso y aplicabilidad de las normas". (En: González, 2017, p. 66).

En este sentido el Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control ha venido imponiendo sanciones al sector construcción por violación a la ley laboral de las normas de seguridad y salud en el trabajo, higiene y seguridad industrial, por accidentes de trabajo mortales; por evasión y elusión al Sistema de Riesgos Laborales y por no atención a los requerimientos de la Cartera Laboral, entre otros. (Ministerio del Trabajo, 2014. párr. 1, En: González, 2017, p. 68).

En cuanto a los riesgos laborales que enfrentan los trabajadores de la construcción Álvarez (2014), presenta la siguiente clasificación basada en el documento del CPWR (The Center for construction research an training. El cosh):

> Los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en cada una de las fases mencionadas pueden agruparse en cuatro categorías: químicos (polvos, humos, nieblas, vapores o gases), físicos (el ruido, el calor y el frío, las radiaciones, las vibraciones, la presión barométrica, y las radiaciones), biológicos (exposición del trabajador a microorganismos infecciosos, a sustancias tóxicas de origen biológico o por ataques de animales), y sociales (ocupaciones intermitentes, presiones por ser más productivos, rotación constante de personal, desplazamientos lejos de los hogares para establecerse en campamentos de obra). (p. 21).

En ese sentido, las disposiciones que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores, están principalmente contenidas en la Ley 9 de 1979 enmarca en sus artículos 122, 123 y 124 el uso de Elementos de Protección Personal, así como en la Resolución 2400 de 1979 específicamente en su Título IV, Capitulo II de Los Equipos y Elementos de Protección, Artículos del 176 al 201, lo cual es fundamental y debe aplicarse en todas las entidades para preservar las buenas condiciones y salud de los trabajadores, e igualmente en la Ley 1562 de 2012, que trae consigo disposiciones en materia de salud ocupacional.

Sin embargo, a pesar de este marco normativo, y de que existe una gran variedad de elementos exigidos y utilizados actualmente por parte de las entidades laborales que permiten velar por la salud y la seguridad del personal frente a los diversos riesgos producidos por agentes biológicos, físicos, químicos, mental, social y mecánicos, los accidentes laborales en el sector de la construcción siguen ocupando los primeros lugares en materia de accidentalidad laboral.

Para identificar el cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores se diseñó un cuestionario tipo entrevista (9 preguntas) que fue aplicado al Gerente de la Constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta, la cual permitió evidenciar lo siguiente:

Los riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores en la obra de construcción, son: 1. Riesgos químicos: Tiner, pinturas, grasas, gasolina, aceites, 2. Riegos Locativos: Los riesgos locativos son aquellos riesgos causados por las condiciones de trabajo de un lugar; el desorden y falta de aseo, falta de señalización, almacenamiento inadecuado, áreas de trabajo defectuosas o no acordes a la labor, escaleras y rampas inadecuadas, andamios y techos inseguros o defectuosos, cargas mal apiladas, o almacenadas de forma insegura o irresponsable; 3. Los riesgos físicos: como los ruidos, las vibraciones, la insuficiente iluminación, y las temperaturas extremas; 4. Los riesgos biológicos: como las bacterias, los virus, los desechos infecciosos, las picaduras mordeduras de animales; 5. Los riesgos psicológicos: provocados por la tensión, la presión, estrés; 6. Los riesgos biomecánicos: las posturas inadecuadas, el levantamiento de peso, movimiento repetitivo;

7. Los riesgos mecánicos: Proyección de Partículas, Manipulación de herramientas; 8. Los riesgo eléctricos: cables eléctricos, baterías.

En cuanto a la aplicación de la normatividad vigente en Colombia en materia de seguridad social para los trabajadores del sector de la construcción, la Constructora trata de cumplir todas las normas y leyes, en lo posible pero el 100 % no se ha podido cumplir por varios factores, uno por falta de recursos, por falta de conciencia en los trabajadores, por falta de regulación y supervisión del Estado; sin embargo, la totalidad de los empleados están afiliados a seguridad social (salud, pensiones, ARL), las deficiencias se encuentran especialmente en lo relacionado con la protección a través de los elementos de seguridad industrial, los cuales no pueden ser proveídos constantemente, y además no hay conciencia por parte de los trabajadores de utilizarlos.

Respecto al proceso de selección de las entidades prestadoras de seguridad social de los trabajadores, la ARL la escoge el representante de la constructora, se guía por la aceptación y experiencia en otras constructoras, por su parte, lo relacionado con salud y pensiones, se deja a decisión del empleado.

Frente a los beneficios en materia de salud ocupacional que tienen los trabajadores de la Empresa Constructora, ellos reciben capacitaciones, brigadas de salud, cuentan con un representante de los trabajadores en el COPASST y otro en el comité de convivencia laboral en donde pueden expresar sus inconformidades o recomendaciones.

En cuanto a la aplicación de la Empresa a las normas sobre seguridad industrial y si les brindan a sus empleados los implementos necesarios para la seguridad en su trabajo, la constructora cuenta con reglamento de higiene industrial, manuales y comités todo con el fin de poder brindar a sus trabajadores ambientes y espacios de trabajo más seguros, y según la matriz de EPI, se les suministran a los trabajadores los elementos de protección, solo que en algunas veces los implementos o no duran lo suficiente por la falta de cuidado de los trabajadores, y en algunos casos la empresa tarda en darlos.

En relación con ocurrencia de accidentes de trabajo en la obra que adelanta su Empresa Constructora, se han presentado tres: 1. Un puyazo en un pie por una puntilla, 2. Una fractura de una falange distal, y, 3. Y una torcedura en el tobillo.

Sobre algún protocolo para atender los accidentes de trabajo, la Constructora cuenta con un plan de prevención y preparación ante una emergencia. Ante un accidente de trabajo se le brinda los primeros auxilios sin importar si es de la constructora o de algún contratista. Dependiendo de la lesión se decide si va a la clínica o no. Se reporta el accidente mientras que se traslada el trabajador a la clínica. Se toma todas las recomendaciones que el medico dictamine. Se realiza la investigación de accidente con el COPASST. Se realiza una capacitación con el personal y se expone las lecciones aprendidas con el fin de que no se vuelva a repetir

Las medidas de protección que les ofrece la Empresa Constructora a los trabajadores de la construcción, están relacionadas con la identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, señales y controles a nivel administrativo, y equipos de protección individual.

Entre las acciones que ha previsto la Empresa Constructora para el control de la accidentalidad, se encuentran la entrega de dotación, la entrega de equipos de protección individual, la capacitación al grupo de brigadas de la constructora, la capacitación en los diferentes peligros y riesgos, la supervisión e inspección, y los controles de ingreso y salida.

Se concluye que frente al cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores, la Constructora cumple al 100% con todo lo relacionado con la seguridad social de los empleados (salud, pensiones, ARL); sin embargo, presenta irregularidades en la entrega de los elementos de protección individual laboral, y en la supervisión del uso de los mismos por parte de los trabajadores.

4.2. Discusión

4.2.1. Aplicación de las normas de seguridad social en la relación de trabajo prestada por los trabajadores del sector de la construcción de la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta.

La seguridad social de los trabajadores del sector de la construcción, está relacionada principalmente con su afiliación a salud, pensiones, y riesgos profesionales; sin embargo, existen otros aspectos relacionados también a dichos trabajadores, como son la higiene y seguridad en el trabajo, y normas de seguridad, establecidos de acuerdo a los diferentes riesgos que enfrentan estas personas, como son: 1. Riesgos químicos, 2. Riegos Locativos; 3. Los riesgos físicos; 4. Los riesgos biológicos; 5. Los riesgos psicológicos; 6. Los riesgos biomecánicos; 7. Los riesgos mecánicos; y, 8. Los riesgos eléctricos.

La investigación realizada permitió evidenciar que en materia de seguridad social, la Constructora San Fernando del Rodeo cumple a cabalidad con la normatividad, y todos sus empleados se encuentran afiliados a salud, pensiones, y riesgos laborales. Los beneficios en materia de seguridad social que tienen los trabajadores de la Constructora están relacionados con capacitaciones, brigadas y participación de un representante de los trabajadores en el Copast y en el Comité de Convivencia Laboral. Además, la Empresa si aplica las normas sobre seguridad industrial y tratan de brindarle a sus empleados los implementos necesarios para la seguridad en su trabajo; igualmente, la Constructora cuenta con un protocolo para atender los accidentes de trabajo.

Aunque se encontró que la Constructora San Fernando del Rodeo, da cumplimiento a lo establecido en la normatividad en relación con la seguridad social de los trabajadores, no se debe pasar por alto que se han presentado tres accidentes laborales en la obra, y es que como se dijo anteriormente, el sector de la construcción se ubica el tercer renglón de los que más accidentabilidad registra.

El importante resaltar que en las obras o construcciones se agrupan trabajadores con diferentes especialidades (obreros, maestros de obra, electricistas, ingenieros), los cuales por

la diversidad de sus trabajos afrontan diferentes riesgos laborales, situación que obliga a las Empresas constructoras a dar cumplimiento a la normatividad sobre seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

Además, de lo anterior con frecuencia los trabajadores están expuestos a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos presentes en las actividades laborales. Dichos factores pueden conducir a una ruptura del estado de salud, y pueden causar accidentes, enfermedades profesionales y otras relacionadas con el ambiente laboral.

En Colombia, la función de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de los empleados para con sus empleados, es del Ministerio de Trabajo, sin embargo, el poco personal con que cuentan estas oficinas dificulta su labor, conllevando a que existan irregularidades en las contrataciones, pagos de salud, pensiones, ARL, entre otros aspectos.

En cuanto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, este resulta fundamental para las empresas, porque el mismo contiene el diagnóstico de las condiciones de seguridad en el trabajo, basado en el panorama de factores de riesgo, y a partir de allí se pueden implementar acciones para lograr minimizar el riesgo, las cuales incluyen además actividades de higiene y seguridad en el trabajo para evitar un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Otro aspecto fundamental, en la seguridad de los trabajadores, es la entrega oportuna del equipo de protección personal adecuada por parte de la empresa constructora, la cual debe hacerse firmar mediante constancia por parte del empleado, pero acá no termina la responsabilidad, pues además deben darse las instrucciones sobre el uso de estos implementos. Asimismo, a los trabajadores del sector de la construcción se les debe entregar dotación (tres entregas en el año) que incluyan como mínimo un par de zapatos y un vestido de labor.

De igual forma, las empresas constructoras, deben contar con sus programas de salud ocupacional, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles; y un programa de capacitación inicial sobre riesgos relacionados con el sector de la construcción y uso de implementos de protección personal; asimismo, se debe contar con un programa de

capacitación inicial, y capacitación básica sobre elementos de protección personal; así como llevar registros de enfermedad profesional de los trabajadores.

Se resalta que la afiliación y el pago oportuno y real del pago de prestaciones sociales (salud, pensiones, riesgos laborales), es imprescindible para los trabajadores del sector construcción considerando que es un sector con características particulares respecto los accidentes de trabajo que se presentan relacionados con el desempeño de las labores, pues la actividad de la construcción está catalogada como clase V, es decir es considerada de alto riesgo, que se traduce en una actividad en la que se tiene una probabilidad tres veces mayor de causar muerte y dos veces mayor de dejar personas lesionadas que en los demás sectores productivos.

CONCLUSIONES

El examen de las medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano permite concluir que las mismas están contenidas en la Ley 100 de 1993, que consagra el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia el cual está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales; sin embargo, se encuentran un amplio compendio de decretos y resoluciones que reglamentan también los temas de salud ocupacional, riesgos laborales, entre otros; así como algunas normativas que hacen relación directa a los trabajadores de la construcción, entre las que se destacan el Decreto-Ley 2663 de 1950 (Código Sustantivo del Trabajo, Capítulo VII), el Decreto 1919 de 1994 (obligatoriedad de la afiliación de los trabajadores al SGSSS como requisito para expedir la licencia de construcción), el Decreto 1530 de 1998 (creación de la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector de la Construcción), la Resolución 2413 de 1979 (reglamento de higiene y seguridad industrial para el sector de la construcción), y la Resolución 1865 de 2001, entre otros.

Las disposiciones que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores, están principalmente contenidas en la Ley 9 de 1979 enmarca en sus artículos 122, 123 y 124 el uso de Elementos de Protección Personal, así como en la Resolución 2400 de 1979 específicamente en su Título IV, Capitulo II de Los Equipos y Elementos de Protección, Artículos del 176 al 201, lo cual es fundamental y debe aplicarse en todas las entidades para preservar las buenas condiciones y salud de los trabajadores, e igualmente en la Ley 1562 de 2012, que trae consigo disposiciones en materia de salud ocupacional. En este sentido, la constructora cuenta con reglamento de higiene industrial, manuales y comités todo con el fin de poder brindar a sus trabajadores ambientes y espacios de trabajo más seguros, y según la matriz de EPI, se les suministran a los trabajadores los elementos de protección, solo que en algunas veces los implementos o no duran lo suficiente por la falta de cuidado de los trabajadores, y en algunos casos la empresa tarda en darlos.

El diagnóstico de la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en Colombia, permite concluir que este sector ocupa el tercer puesto en materia de accidentes laborales; es decir que el riesgo laboral está presente en este tipo de trabajo, sin embargo, el uso de los elementos de protección personal, así como las charlas, capacitaciones, el programa de salud ocupacional, entre otras actividades que les realizan las empresas aseguradoras y la contratante permiten reducir la accidentalidad de los trabajadores en las obras. A lo anterior, se suma que una correcta afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales), y un oportuno pago de los aportes, garantizan la atención del empleado en caso de la ocurrencia de un accidente laboral, así como el pago de las incapacidades laborales, invalidez o pensión en caso de que las secuelas del mismo afecten su desempeño laboral de manera temporal o permanente.

El cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores, se evidenció en el trabajo de campo realizado con los trabajadores de la Constructora, pues con respecto a la seguridad social, estos trabajadores afirman en un 100%, que su afiliación a la EPS se da en razón de su vinculación a esta empresa, además, están afiliados al régimen de pensiones, salud, y riesgos laborales por parte de la empresa constructora; e igualmente, la Empresa constructora cuenta con un Programa de Salud Ocupacional, y ellos participan de las actividades de salud ocupacional organizadas en la Empresa; y reciben charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción; y asimismo, saben que son los riesgos laborales. Sin embargo, se han presentado tres accidentes de trabajo.

Frente a la aplicación de las normas de seguridad social en los trabajadores del sector de la construcción en la obra de viviendas de interés social de la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta, se concluye que la Constructora cumple al 100% con todo lo relacionado con la seguridad social de los empleados (salud, pensiones, ARL); sin embargo, presenta irregularidades en la entrega de los elementos de protección individual laboral, y en la supervisión del uso de los mismos por parte de los trabajadores.

Falta aplicación de la normatividad que regula el tema, pues a pesar de que el sector de la construcción está ampliamente regulado en cuanto a seguridad social, en la realidad poco se aplica la norma, es decir no se cumplen.

RECOMENDACIONES

La principal recomendación va a la Empresa Constructora a fin de que se cumpla a cabalidad con toda la normatividad relacionada con la seguridad social (salud, pensiones, ARL) con que deben contar los trabajadores del sector de la construcción en la obra de viviendas de interés social de la constructora San Fernando del rodeo del municipio de San José de Cúcuta, asimismo, con la seguridad e higiene industrial, y que suministren a tiempo los elementos de protección personal a los trabajadores, y vigilen su utilización.

A los trabajadores de la construcción se les recomienda utilizar los elementos de protección personal que les entrega la Empresa, y que en caso de no contar con ellos, hacerlos exigibles, a fin de minimizar los riesgos de accidentalidad dentro de la obra.

El Ministerio de Trabajo, debe vigilar y supervisar de manera constante a las Empresas Constructoras, a fin de verificar que estas den cumplimiento a las normas de seguridad social que amparan a los trabajadores.

La empresa constructora también debe capacitar permanente a los trabajadores, sobre temas como la accidentalidad laboral, lo mismo deben hacer las Administradoras de Riesgos Laborales, a fin de prevenir y mitigar los accidentes en el sitio de trabajo, que muchas veces ocasionan lesiones permanentes o incluso la muerte.

Los empleadores del sector de la construcción, deben concientizarse de la importancia y la responsabilidad que les puede acarrear un accidente laboral de un trabajador que no esté afiliado o no este al día en los pagos de seguridad social.

Se debe promover a través de las universidades y sus consultorios jurídicos, la asesoría tanto a empleadores y empleadores, en relación con el cumplimiento de la afiliación y pago de la seguridad social de sus trabajadores, a fin de evitar sanciones y no poner en riesgo la salud de sus empleados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta Quiñones, L. E., Naranjo Pastrana, M. F., Rojas Cuellar, S. L. (2008). Diagnóstico de las condiciones en salud ocupacional de las trabajadoras sexuales en la ciudad de Pitalito, Huila. Universidad Surcolombiana, Pitalito, Huila.

Alvarado Rodríguez, L. F. (2014). Propuesta metodológica para evaluar la seguridad social de la mano de obra en el sector de la construcción. Universidad Central del Ecuador, Quito.

Álvarez López, P. A. (2014). Programa de seguridad basada en el comportamiento para el sector construcción, Medellín. Universidad de Antioquia. Disponible: http://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/36008f21-ae70-428c-bfa7-60e4e7927d29/programa+de+seguridad+basada+en+el+comportamiento+para+el+sector.pdf?MOD=AJPERES

Ángel Ceballos, A., & Gil Rincón, K. A. (2010). Critica normativa al sistema de seguridad social en Colombia - salud y pensiones desde 1993 a 2011. Universidad Libre. Bogotá, D.C.

Arroyo Ballestas, S.M., Guerrero Torres, P. M., &Vega González, L. C. (2013). El derecho universal de seguridad social en materia pensional y su aplicación en los fallos de tutela en los juzgados laborales de la ciudad de Cartagena de Indias en el periodo comprendido entre los años 2011-2013. Universidad de Cartagena. Disponible en: http://190.242.62.234:8080/jspui/bitstream/11227/940/1/TESIS%20SEGURIDAD%20SOCIAL.pdf

Asamblea Nacional Constituyente (Colombia). Constitución Política de 1991. Gaceta constitucional N° 127 del jueves 10 de octubre de 1991.

Barrero, L. V. & Varela, O. V. (2014). Percepción sobre el sistema general de seguridad social en salud. Universidad Católica de Manizales. Regional Cali, Valle del Cauca.

Bedoya, Elías A., Severiche, Carlos A., Sierra, Dario D., & Osorio, Irma C.. (2018). Accidentalidad Laboral en el Sector de la Construcción: el Caso del Distrito de

Cartagena de Indias (Colombia), Periodo 2014-2016. *Información tecnológica*, *29*(1), 193-200. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642018000100193

Botero Botero, L. F. (2012). Análisis de Rendimientos y consumos de mano de obra en actividades de construcción. Revista Universidad EAFIT, [S.l.], v. 38, n. 128, p. 9-21, jun. 2012.

Cabrera Quecano, A. G., Cortés Vargas, A. M., Daza Cacheo, C. V. (2014). Caracterización de accidentalidad en una aseguradora de riesgos laborales de Colombia entre el año 2013 al 2014. Disponible en: http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/10057/52265484-2014.pdf

Calderón, C. A. (2007). Seguridad Social, En: Seminario de Aspectos Legales. [En línea]. (Mayo de 2007). Disponible en: <http://cesar-semiaspec.blogspot.com/2007/05/seguridad-social.html>. [Citado en 7 de mayo de 2007].

Camacho Castro, F. & Sánchez Sierra, N. (2013). Sistema general de seguridad social en salud en Colombia: análisis de la cobertura de los regímenes contributivo y subsidiado a la luz del principio de universalidad. Pontificia Universidad Javeriana, Cali.

Canney, P. (s/a). Condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las obras. Oficina Internacional del Trabajo OIT. Construdata. Disponible en: http://www.construdata.com/BancoConocimiento/O/oitcolombiac/oitcolombiac.asp

Castro Hoyos, C. E. (2012). Salud y seguridad social: un breve comparativo de cinco países de América Latina. Análisis 8, Julio.

Colombia. Congreso de la República. Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.148 de 23 de diciembre de 1993.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1016 de 2013. Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. Diario Oficial 48488 del 11 de julio de 2012.

Colombia. Congreso de la República. Ley 436 de 1995. Por medio de la cual se aprueba el Convenio 162 sobre Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad", adoptado en la 72a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra 1986. Diario Oficial No. 43.241, de 19 de febrero de 1998.

Colombia. Congreso de la República. Ley 52 de 1993. Por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988. Diario Oficial 40914 de junio 11 de 1993.

Colombia. Congreso de la República. Ley 776 de 2002. Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Diario Oficial 45037 de diciembre 17 de 2002.

Colombia. Congreso de la República. Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Diario Oficial 45.046 de 27 de diciembre de 2002.

Colombia. Congreso de la República. Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1636 de 2013. Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia. Diario Oficial No.48825 del 18 de junio de 2013.

Colombia. Dirección Nacional de Riesgos Profesionales. Circular unificada de 2004. Por la cual se amplían y aclaran algunas responsabilidades de los empleadores y A.R.P's, así como algunos aspectos de procedimientos para el manejo de multas en el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Colombia. Ministerio de Gobierno. Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Colombia. Ministerio de la Protección Social. Resolución 156 de 2005. Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Ministerio de la Protección Social. Resolución 2446 de 2008. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Colombia. Ministerio de la Protección Social. Resolución 3673 de 2008. Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.

Colombia. Ministerio de la Protección Social. Resolución 736 de 2009. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 003673 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Ministerio de Salud. Resolución 2569 de 1999. Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Colombia. Ministerio de Salud. Resolución 2569 de 1999. Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Ministerio de Salud. Resolución 1772 de 1990. Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.

Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social – Ministerio de Salud. Resolución 2013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución 01865 de 2001. Por la cual se conforma la comisión nacional de salud ocupacional del sector de la construcción.

Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución 1016 de 1989. Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores en el país.

Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución 1075 de 1992. Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.

Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución 2400 de 1979. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución 2413 de 1979. Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.

Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución 4059 de 1995. Por la cual se adoptan el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y el Formato Único de Reporte de Enfermedad Profesional.

Colombia. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Resolución 6398 de 1991. Por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional

Colombia. Ministerio de Trabajo. Resolución 1409 de 2012. Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Colombia. Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud. Resolución 02013 de 1986. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Colombia. Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud. Resolución 1016 de 1989. Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Colombia. Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud. Resolución 1772 de 1990. Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Diario Oficial No. 49523 del 26 de mayo de 2015.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1443 de 2014. Por el cual se establecen los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Diario Oficial No. 49229 del 31 de julio de 2014.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1477 de 2014. Por la cual se actualiza la Tabla de Enfermedades Laborales. Diario Oficial 49234 de agosto 05 de 2014.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1507 de 2014. Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional. Diario Oficial 49241 de agosto 12 de 2014.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1530 de 1996. Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994. Diario Oficial 42864 de agosto 28 de 1996.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1771 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1292 de 1994. Diario Oficial No. 41.477, de agosto 5 de 1994.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1772 de 1994. Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales. Diario Oficial 41477 de agosto 5 de 1994.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1832 de 1994. Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales. Diario Oficial 41473 de agosto 4 de 1994.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1834 de 1994. Por el cual se reglamenta el funcionamiento del consejo nacional de riesgos profesionales. Diario Oficial No. 41.473 del 4 de agosto de 1994.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1919 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-ley 1298 de 1994. Diario Oficial No. 41478 del 5 de agosto de 1994.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 2140 de 2000. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Protección de la Salud de los Trabajadores. Diario Oficial No 44.205, del 25 de octubre de 2000.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 2463 de 2001. Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez. Diario Oficial 44.652 del 21 de Noviembre de 2001.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 2644 de 1994. Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente. Diario Oficial No. 41.620, del 30 de noviembre de 1994.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto 614 de 1984. Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país. Diario Oficial 36561 del 14 de marzo de 1984.

Colombia. Presidencia de la República. Decreto-Ley 2663 de 1950. Por el cual se expide el Código Sustantivo de Trabajo. Diario Oficial No 27.407, de 9 de septiembre de 1950.

Colombia. Presidencia de la República. Resolución 2463 de 2001. Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez.

Cuellar Márquez, O. (2002). Seguridad y salud en el trabajo de construcción; una responsabilidad social de las empresas constructoras. Universidad Politécnica de Cataluña. España.

Cueva, M. (1984). El nuevo derecho mexicano del trabajo, 3a. ed., México, Porrúa, t. I.

Díaz Contreras, S., Flórez Márquez, V. V. & Hurtado Rosso, J. J. (2011). Eficacia de la aplicación de las normas de seguridad social en la construcción de viviendas de interés social en obras públicas y privadas en el municipio de San José de Cúcuta. Universidad Libre, Seccional Cúcuta.

Friedman, M (1989). The Social Responsibility of Business is to increase Profits. Harvard Business School Publishing División.

García M., C. A. (2018). En el 2017, cada día se accidentaron 1.800 personas en su trabajo. Disponible en: http://www.eltiempo.com/economia/sectores/panorama-de-los-accidentes-de-trabajo-en-colombia-en-2017-189464

Giraldo Herrera, F. (2011). Sistema de seguridad social en Colombia: Camino hacia una mejor calidad de vida. Universidad de Manizales.

Gómez Yepes, M. E. (2014). Seguridad y salud en el trabajo del sector de la construcción. Caso Armenia-Colombia. Universidad del Quindío. Disponible:

https://www.prevencionintegral.com/canal-orp/papers/orp-2014/seguridad-salud-en-trabajo-sector-construccion-caso-armenia-colombia

González M. (2005). El sector de la construcción características y riesgos. Disponible en: www.laseguridad.ws/consejo/consejo/htlm/pys/pys302articulo1.doc

González Valencia, D. C. (2017). La contratación laboral en el sector de la construcción en Colombia: ¿ventajas para quién? Institución Universitaria ESUMER ESCENARIOS: empresa y territorio vol. 6, No. 7 pp. 57-72 v ISSN 2322- 6331 v e-ISSN 2463-0799, enero-junio de 2017, Medellín, Colombia 57. Disponible en: revistas.esumer.edu.co/index.php/escenarios/article/download/115/137

Greco R. (1968), Revista de Seguridad Social, No. 6, 518. Buenos Aires.

Grisolia, J. (2003), Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, (p. 923). Buenos Aires: Ediciones Desalma Lexis Nexos.

Guerrero Torres, H. S. & Trujillo Otero, N. J. (2013). Inequidades en el acceso al sistema general de seguridad social en salud en Colombia. Universidad Javeriana. Bogotá, D.C.

Guzmán, V., Martínez, E., y Villalobos, G. (2003). Estudio fiscal de las prestaciones de previsión social para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. UNIVA, México.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2006). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill.

Hurtado de Barrera, J. (2000). El Proyecto de Investigación. Metodología de la Investigación Holística. Sypal- Quiron ediciones. Caracas, Venezuela.

Hurtado L y Toro G. J. (2001) Paradigmas y Métodos de Investigación. Valencia. Editorial Espíteme.

Jaimes, C. A., & España, D. A. (2011). Actores del Sistema General de Seguridad Social en salud Revista Expeditio. Universidad Jorge Tadeo Lozano. Bogotá, D.C.

Kerlinger, F. N. (1979). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México, D.F.: Nueva Editorial Interamericana. Capitulo número 8 (‘Investigación experimental y no experimental”).

Kinnear, T. & Taylor, J. (1998). Investigación de mercado. (5ta edición). Colombia. McGrawHill.

Koeting, J. R. (1984). Foundations of naturalistic inquiry: developing atheory base for understanding individual interpretations of reality. Dallas: Association for Educational Communications and Technology.

López Bastidas, M. E., Urrea Gelvez, L., & Vallejo Chasatar, S. (2015). Características de seguridad y salud en el trabajo, en una empresa constructora de la ciudad de San Juan de Pasto, en el departamento de Nariño, 2015. Universidad CES. Disponible en: http://bdigital.ces.edu.co:8080/repositorio/bitstream/10946/4199/1/Caracteristicas_Seguridad_Social.pdf

López Oliva, J. O. (2010). La última reforma del sistema general de seguridad social en salud en Colombia: Lejano de la eficiencia y camino a la privatización total. Prolegómenos. Derechos y Valores, vol. XIII, núm. 25, enero-junio, 2010, pp. 219-233. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia.

Maestre, K. (2017). Evitar accidentes, un desafío para el sector de la construcción. En: El Heraldo. Disponible en: https://www.elheraldo.co/colombia/evitar-accidentes-un-desafio-para-el-sector-de-la-construccion-353255

Márquez Colmenares, C. F., Melgarejo Pérez, D., & Prada Cifuentes, D. A. (2011). Irregularidades en materia salarial, contractual y de seguridad social que afectan a los trabajadores de la construcción en el municipio de San José de Cúcuta. Universidad Libre Seccional Cúcuta.

Martí, B. (1949). Presente y futuros del Seguro social, Madrid.

Martínez Miguelez, M. (2007). Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa. Edit. Trillas, 2da edición, reimpresión, México.

Martínez Miguelez, M. (1996). Comportamiento Humano. Nuevos Métodos de Investigación. Trillas. México.

Ministerio de Protección Social. (2008). ABC de la salud ocupacional para el sector de la construcción. Bogotá D.C.

Ministerio de Trabajo de Colombia. (2014). Multas por más de mil millones impuso MinTrabajo al sector de la construcción. 17/12/2017 Recuperado de: http://www.mintrabajo.gov.co/ diciembre/4093-multas-por-mas-de-mil-millones-impuso-

Montealegre Briñez, C. A. (2012). Análisis gerencial de los proyectos del sector de la construcción "problemática de los trabajadores". Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, D.C.

Navarro, E. (2008). Revisión de la Motivación de los Trabajadores de la Construcción: 1968-2008. Revista de la Construcción, vol. 7, núm. 2, 2008, pp. 17-29. Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile.

Nugent, R. (1997). Capítulo 33. La seguridad social: su historia y sus fuentes. Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México.

Ochoa Moya, E. V. (2016). Imaginarios sobre el riesgo y la seguridad: aportes de trabajadores colombianos del sector de la construcción a la prevención de riesgos y la promoción de la salud en el trabajo. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bogotá, D.C.

Ordoñez, B. (2018). MinTrabajo llama la atención al sector de la construcción para implementar medidas que permitan bajar índices de accidentalidad. Ministerio de Trabajo. Disponible en: http://www.mintrabajo.gov.co/mintrabajo-llama-la-atencion-al-sector-de-la-construccion-para-implementar-medidas-que-permitan-bajar-indices-de-accidentalidad

Organización Internacional del Trabajo – OIT. Convenio sobre seguridad y salud en la construcción (Entrada en vigor: 11 enero 1991) Adopción: Ginebra, 75ª reunión CIT (20 junio 1988).

Organización Internacional del Trabajo – OIT. R175 - Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175).

Palella Stracuzzi, S. & Martins Pestana, F. (2012). Metodología de la investigación cuantitativa. 3ra Edición.

Payares Lezama, L. M. (2014). Consecuencias del no uso de los equipos de protección personal (EPP) en los trabajadores del sector de la construcción (edificaciones). Universidad de San Buenaventura, Cartagena. Disponible en: http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/2348/1/Consecuencias%20del%20no%20uso%20de%20los%20equipos%20de%20protecci%C3%B3n_Laura%20Marcela%20Payares%20Lezama_USBCTG_2014.pdf

Pérez Leñero, J. (1956). Fundamentos de la seguridad social, Madrid, Aguilar.

Pesca Polanco, K. L. & Ramos Castro, S. A. (2015). Sistema de protección social en Colombia: El manejo social del riesgo, enfoque del Banco Mundial. Universidad Santo Tomás de Aquino. Bogotá, D.C.

Rodríguez Rodríguez, C. A. (2010). Verdades y realidades del sistema de seguridad social en Colombia. Universidad de Manizales.

Sandoval Guarín, L. S. (2013). Evaluación de la aplicación del sistema de seguridad social en salud a la luz del principio de universalidad en Colombia. Universidad de La Costa, Barranquilla.

Valenzuela Herrera, A. (s/a). Seguridad social en Guatemala. Disponible en: http://www.unis.edu.gt/ap/fetch/seguridad-social-guatemala.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Ruta metodológica

EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. CASO DE ESTUDIO: OBRA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA							
Objetivo general	**Objetivos Específicos**	**Categoría**	**Dimensión**	**Fuente**	**Técnica**	**Instrumento**	**ITEM**
Analizar la aplicación de las normas de seguridad social en la relación de trabajo prestada por los trabajadores del sector de la construcción de la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta.	Examinar las medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano.	Medidas de protección	Derecho a la Seguridad Social Trabajadores de la construcción	Documental - Normativa	Análisis documental y legal	Matriz de análisis documental /normativo	Fuente Fecha de entrada en vigencia Medidas de protección Derecho que protege Responsables Formalidades
	Caracterizar en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción de la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta.	Accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción	Realidad Trabajadores de la construcción	Trabadores del sector de la construcción – Constructora San Fernando del Rodeo	Encuesta	Cuestionario	Antigüedad en la empresa Tipo de contrato Cargo Antigüedad en el Cargo ¿En qué área de la obra construcción se desempeña? ¿La labor que desempeña como trabajador de la construcción es de alto riesgo? ¿Se ha visto afectado por algún accidente de trabajo? ¿La brinda la empresa los elementos de seguridad para la realización de su trabajo?

							¿Su lugar de trabajo es seguro? ¿Su afiliación a la EPS se da en razón de su vinculación a esta empresa? ¿Está afiliado al régimen pensiones por parte de la empresa constructora? ¿Está afiliado al régimen de salud por parte de la empresa constructora? ¿Está afiliado al régimen de riesgos profesionales por parte de la empresa constructora? ¿La empresa constructora cuenta con un Programa de Salud Ocupacional? ¿Ha participado Usted de las actividades de salud ocupacional organizadas en la Empresa? ¿Ha recibido Usted charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción? ¿Sabe Usted qué son los riesgos profesionales? ¿Ha recibido Usted capacitación básica sobre elementos de protección personal en el área de la construcción?

							¿Ha sido Usted víctima de algún accidente laboral en la obra de construcción en que labora actualmente? ¿Ha presenciado Usted algún accidente laboral en la obra de construcción en que labora actualmente? ¿La causa principal de los accidentes de trabajo en las obras de construcción es la falta de uso de los elementos de protección personal?
	Identificar el cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores.	Cumplimiento de las normas	Trabajo de la construcción Medidas de protección Trabajadores de la construcción	Gerente de la Constructora San Fernando del Rodeo	Entrevista	Guion de Entrevista Semi-Estructurada	1. ¿Cuáles son los riesgos laborales de los trabajadores previstos en su construcción? 2. ¿Aplica Usted la normatividad vigente en Colombia, en materia de seguridad social para los trabajadores del sector de la construcción? 3. ¿Cómo se da la selección de las entidades prestadoras de seguridad social de los trabajadores? 4. ¿Qué beneficios en materia de salud ocupacional tienen los trabajadores de su Empresa Constructora?

							5. ¿Aplica su Empresa las normas sobre seguridad industrial y le brindan a sus empleados los implementos necesarios para la seguridad en su trabajo? 6. ¿Se le han presentado accidentes de trabajo en la obra que adelanta su Empresa Constructora? 7. ¿Cuenta la empresa con algún protocolo para atender los accidentes de trabajo? 8. ¿Qué medidas de protección le ofrece la Empresa Constructora a los trabajadores de la construcción? 9. ¿Qué tipo de acciones ha previsto la Empresa Constructora para el control de la accidentalidad?

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados

EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. CASO DE ESTUDIO: OBRA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Responsables: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

ANÁLISIS DOCUMENTAL DIRIGIDA AL ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

OBJETIVO: Examinar las medidas de protección para los trabajadores que contempla el derecho de la seguridad social colombiano.

MATRIZ DE ANALISIS

FUENTE	FECHA	DE ENTRADA EN VIGENCIA	MEDIDAS DE PROTECCION	DERECHO QUE PROTEJE	RESPONSABLES	FORMALIDADES	CATEGORIA

EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. CASO DE ESTUDIO: OBRA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Responsables: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

ENCUESTA PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN QUE LABORAN EN LA OBRA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO EN CÚCUT, NS.

OBJETIVO: Diagnosticar la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta.

Respetado Señor, las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito: Diagnosticar la realidad en materia de accidentabilidad de los trabajadores del sector de la construcción en Colombia.

Cuestionario

INSTRUCCIONES: Por favor lea detenidamente y marque solo una respuesta con una X dentro del cuadro.

INFORMACIÓN GENERAL

Edad

Menos de 18 años ☐ Entre 18 y 28 años ☐ Entre 29 y 38 años ☐ Entre 39 y 48 años ☐

Entre 49 y 58 años ☐ Entre 59 y 68 años ☐ Más de 69 años ☐

Antigüedad en la empresa_____

Tipo de contrato_____

DEL CARGO

Cargo_____

Antigüedad en el Cargo_____

¿En qué área de la obra construcción se desempeña?

Ingeniero de la obra ☐ Arquitecto de la obra ☐ Ingeniero Residente ☐ Maestro de la obra ☐

Obreros ☐

	SI	NO	NS/NR
¿La labor que desempeña como trabajador de la construcción es de alto riesgo?			
¿Se ha visto afectado por algún accidente de trabajo?			
¿La brinda la empresa los elementos de seguridad para la realización de su trabajo?			
¿Su lugar de trabajo es seguro?			

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	SI	NO	NS/NR
¿Su afiliación a la EPS se da en razón de su vinculación a esta empresa?			
¿Está afiliado al régimen pensiones por parte de la empresa constructora?			
¿Está afiliado al régimen de salud por parte de la empresa constructora?			
¿Está afiliado al régimen de riesgos profesionales por parte de la empresa constructora?			
¿La empresa constructora cuenta con un Programa de Salud Ocupacional?			
¿Ha participado Usted de las actividades de salud ocupacional organizadas en la Empresa?			
¿Ha recibido Usted charlas sobre higiene y seguridad en el área de la construcción?			
¿Sabe Usted qué son los riesgos profesionales?			
¿Ha recibido Usted capacitación básica sobre elementos de protección personal en el área de la construcción?			
¿Ha sido Usted víctima de algún accidente laboral en la obra de construcción en que labora actualmente?			
¿Ha presenciado Usted algún accidente laboral en la obra de construcción en que labora actualmente?			
¿La causa principal de los accidentes de trabajo en las obras de construcción es la falta de uso de los elementos de protección personal?			

Gracias por su Colaboración!

EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. CASO DE ESTUDIO: OBRA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA CONSTRUCTORA SAN FERNANDO DEL RODEO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Responsables: Pedro Luis Infante Lizcano, Jaime Arturo Ramírez Díaz, Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, María Lisbeth Velásquez Villamizar.

ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

OBJETIVO: Identificar el cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores en la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta.

DIRIGIDA A: Gerente de la Constructora San Fernando del Rodeo del Municipio de San José de Cúcuta.

Respetado Señor Arquitecto, las siguientes preguntas hacen parte de un ejercicio con fines netamente académicos, tiene como propósito: identificar el cumplimiento a las normas que en materia de trabajo de la construcción establecen medidas de protección para los trabajadores.

1. ¿Cuáles son los riesgos laborales de los trabajadores previstos en su construcción?

2. ¿Aplica Usted la normatividad vigente en Colombia, en materia de seguridad social para los trabajadores del sector de la construcción?

3. ¿Cómo se da la selección de las entidades prestadoras de seguridad social de los trabajadores?

4. ¿Qué beneficios en materia de salud ocupacional tienen los trabajadores de su Empresa Constructora?

5. ¿Aplica su Empresa las normas sobre seguridad industrial y le brindan a sus empleados los implementos necesarios para la seguridad en su trabajo?

6. ¿Se le han presentado accidentes de trabajo en la obra que adelanta su Empresa Constructora?

7. ¿Cuenta la empresa con algún protocolo para atender los accidentes de trabajo?

8. ¿Qué medidas de protección le ofrece la Empresa Constructora a los trabajadores de la construcción?

9. ¿Qué tipo de acciones ha previsto la Empresa Constructora para el control de la accidentalidad?

Gracias….por su atención

Anexo 3. Acta de Validación

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor(a) del Trabajo de investigación titulado: APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. Caso de estudio: obra viviendas de interés social en la constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta, presentado por los estudiantes: PEDRO LUIS INFANTE LIZCANO, JAIME ARTURO RAMÍREZ DIAZ, FERNANDA MAYERLY TARAZONA MENDOZA, MARIA LISBETH VELASQUEZ VILLAMIZAR matriculados en 10 semestre 2018-1, dejo constancia que he acompañado el desarrollo del trabajo anexo presentado, y considero que dicho documento reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometida a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Cúcuta, a los 7 días del mes de Mayo de 2018.

Firma,

ANDREA CAROLINA GARZÓN SEVERICHE
Especialista en Derecho de Familia - Magister en Ciencia Jurídica
Docente del programa de Derecho Unisimón Bolívar Cúcuta

Anexo 4. Evidencia de trabajo de campo

LUGAR Y FECHA: San Fernando del Rodeo, 15 de marzo de 2018.	**No. FOTOGRAFÍAS:**	Tres (3)
PARTICIPANTES: Trabajadores de obra viviendas de interés social en la Constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta, y la estudiante Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza.		
DESCRIPCIÓN: Estas tres (03) fotografías corresponden a la realización de la encuesta a los Trabajadores de obra viviendas de interés social en la Constructora San Fernando del Rodeo del municipio de San José de Cúcuta, y la estudiante Fernanda Mayerly Tarazona Mendoza, el día 15 de marzo de 2018.		
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO		